



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS



Firmado digitalmente por
PACHECO SUAREZ Karla Denis
FAU 20100116392 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2026 15:54:45 -05:00

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	<u>[ABC]</u>	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra Arial tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES A ELABORAR:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN AUDIOVISUAL,
ESCENARIO PRINCIPAL, EQUIPAMIENTO
DIGITAL, ENERGÍA DEDICADA Y OPERACIÓN
TÉCNICA PARA EL AUDITORIO PRINCIPAL DEL
PERÚ BUSINESS FEST 2026**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra “Ley”, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra “Reglamento”, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE¹

La presente base estándar es utilizada por la entidad contratante para la contratación de: i) servicios según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente; ii) servicios homologados; iii) servicios de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres; iv) la segunda convocatoria del concurso público para servicios en general y ASISTE; o v) insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

¹ De acuerdo con el numeral 260.4 del artículo 260 del Reglamento, si el requerimiento cuenta con ficha de homologación y dicha homologación es parcial, se utiliza la base que aplica al procedimiento de selección que corresponde según a la cuantía de la contratación.

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes²:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	1. La presentación de consultas y/u observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección.	Artículos 62, 66 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop desde las 00:01 hasta las 23:59 horas (hora peruana) de la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. Dicha fecha no puede ser fijada en menos de tres días hábiles desde la publicación de la integración de bases. 2. La presentación de ofertas se realiza adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que la conforman, según lo requerido en las bases³. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.	Artículos 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78 y 132 del Reglamento.

² De conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, la facultad para actuar discrecionalmente se fundamenta en el rigor técnico empleado por los funcionarios y servidores, dependencias y unidades de organización encargadas de las contrataciones públicas para optar por la mejor decisión debidamente sustentada que permita el cumplimiento oportuno de los fines públicos.

³ Los formularios electrónicos del SEACE de la Pladicop que los participantes deben registrar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

	c. Evaluación de ofertas técnicas: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Específica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta. d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido un puntaje mínimo en la evaluación técnica. 4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.	
	Rechazo de ofertas Los evaluadores pueden rechazar ofertas económicas que se encuentren por debajo de la cuantía de la contratación, en los siguientes casos: i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo de la cuantía de la contratación; ii) la oferta no incorpora alguna de las prestaciones requeridas; o iii) Las prestaciones requeridas no se encuentren suficientemente presupuestadas. Para ello, los evaluadores solicitan al postor por escrito o por medios electrónicos, una descripción detallada de los elementos que componen su oferta, pudiendo proporcionarle un formato de estructura de costos con los aspectos mínimos que deben ser acreditados, además de solicitarle información complementaria pertinente. El postor cuenta con un plazo mínimo de dos (2) días hábiles para responder, computados desde el día siguiente de recibida la solicitud. Una vez recibida la información, los evaluadores analizan objetivamente el riesgo del incumplimiento de las prestaciones ofertadas y de advertir que es probable su incumplimiento, rechazan la oferta mediante decisión debidamente motivada	
	Oferta económica de mejor puntaje que supera la cuantía de la contratación En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento: i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro. ii. De no contar con la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total, en este orden: i) la reducción de su oferta económica; ii) la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento. No pueden negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los	

	factores de evaluación correspondientes a la oferta técnica o aquellos establecidos como no negociables en el requerimiento. La finalidad pública de la contratación no debe ser afectada. iii. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que sigue en el orden de prelación ofertó un monto igual o menor a la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro. iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores (siempre que hayan obtenido el puntaje mínimo en la evaluación técnica) en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección. v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.	
e) Otorgamiento de la buena pro	1. Determinada la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro. 2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop. 3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce y registra a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento y se registra en el SEACE de la Pladicop al día siguiente.	Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.

2.2 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES.

- 2.2.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) en el registro correspondiente al objeto del procedimiento de selección. Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe
- 2.2.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).

- 2.2.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha técnica o Ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido estandarizado parcialmente respecto de las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.2.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital⁴, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. El postor, el representante legal o común, apoderado o mandatario designado, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que los archivos puedan ser descargados y su contenido sea legible. En caso la información contenida en los documentos que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE de la Pladicop, prevalece la información declarada en los documentos de la oferta.

Advertencia

En caso el proveedor emplee la firma digital como una única firma en los documentos que conforman la oferta, esta es suficiente para que el documento sea considerado firmado legalmente.

- 2.2.5 En caso que al registrarse como participante el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, debe presentar adicionalmente para la admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación conforme a lo indicado en el literal f) del numeral 2.2.1.1., del Capítulo II de la Sección Específica de las bases.

2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS.

- 2.3.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección o en un determinado ítem, cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. En este segundo supuesto, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos a aquel en el que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.3.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 69.1 del artículo 69 del Reglamento. La promesa de consorcio debe consignar como mínimo, lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.

⁴ Conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus normas modificatorias, los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (PSC) pueden ser: a) Entidad de Certificación, b) Entidad de Registro o Verificación, y c) Prestador de Servicios de Valor Añadido. En el siguiente link pueden consultarse el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS) administrado por el INDECOPI: <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/informes-publicaciones/5447866-registro-oficial-de-prestadores-de-servicios-de-certificacio-digital-rops>

- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.3.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.3.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

2.3.6 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común, por todos los integrantes del consorcio o de forma independiente por cada consorciado, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.

2.3.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente con el objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante del consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.
- 2.3.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
- i. Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
 - ii. Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- 2.3.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como de no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, a la presentación de ofertas, al otorgamiento de la buena pro y al perfeccionamiento del contrato.
- 2.3.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III

RECURSO DE APELACIÓN

3.1 ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la DEC está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los participantes y postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de este.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos, según corresponda.

3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el postor o postores ganadores de la buena pro presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	El postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo cuando el plazo de ejecución del contrato supere los noventa días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro, o (iv) retención de pago. Asimismo, en la Sección Especifica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, y ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia del monto de la contratación. <u>Excepciones:</u> Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. Literal a) del numeral 88.1. del artículo 88, y los artículos 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	El contrato de consorcio debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Contener la información indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emite la respectiva	Literal b) del numeral 88.1. del artículo 88 y artículo 89 del Reglamento.

	factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas de sus integrantes ante notario público.	
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú. Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 67 de la Ley. Literal c) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, en caso el postor sea persona jurídica. Adicionalmente, el representante legal presenta copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda). En el caso de personas naturales, se solicita copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda). En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes que suscribieron la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, debe presentarse copia del documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda) del representante común del consorcio.	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.

e) Institución Arbitral elegida del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante o propuesta de tres instituciones arbitrales del postor.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT⁵. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Literal e) del numeral 88.1. del artículo 88 del Reglamento.
---	---	--

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 4.2.1. El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, plazo que se contabiliza desde el día siguiente del registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o desde que esta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con los requisitos, plazos y procedimiento dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.
- 4.2.2. El contrato se suscribe mediante firma digital, siempre que el postor ganador de la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia; caso contrario, se suscribe manualmente.
- 4.2.3. De conformidad con el numeral 87.3 del Reglamento, excepcionalmente, la entidad contratante puede sustentar la imposibilidad de suscribir el contrato mediante firma digital, supuesto en el cual la suscripción se realiza manualmente.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

- 4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- 4.3.2 La retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento aplica cuando la cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles). En el caso de micro o pequeñas empresas que hayan declarado en su oferta tal condición, no aplica dicho umbral, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. En caso de consorcio, aplica dicha retención si todos sus integrantes declaran en su oferta la condición de micro o pequeña empresa.

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

⁵ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 4.4.2** La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6** Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE⁶, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

Cuando se trate de documentos privados extendidos en el exterior, el funcionario consular sólo legaliza las firmas cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes, conforme lo requiere el artículo 138 del citado Reglamento.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

⁶ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON
LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y su modificatoria.
- Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026
- Ley N° 32514 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias. - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas vigentes aprobadas por la DGA.

Todas las normas a las que se hace referencia en las presentes bases incluyen sus respectivas modificaciones; asimismo, dichas referencias deben entenderse a las normas que las sustituyen, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre	: CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.
RUC N°	: 20100116392
Domicilio legal	: Augusto Tamayo N° 160 – San Isidro
Teléfono:	: 615 4000
Correo electrónico:	: kpacheco@cofide.com.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN AUDIOVISUAL, ESCENARIO PRINCIPAL, EQUIPAMIENTO DIGITAL, ENERGÍA DEDICADA Y OPERACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITORIO PRINCIPAL DEL PERÚ BUSINESS FEST 2026.

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En el presente procedimiento de selección, la entidad contratante ha determinado NO DAR A CONOCER LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN a los proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.

Advertencia

- Para que un consorcio acceda al beneficio de la Ley N° 27037, todos los integrantes que figuran en la promesa de consorcio deben reunir las condiciones exigidas en dicha Ley, salvo cuando participen proveedores en consorcio con contabilidad independiente que se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 05 de agosto de 2026.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos directamente recaudados.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicip.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS⁷

Cada oferta contiene, un índice de documentos⁸ y la siguiente documentación:

A. OFERTA TÉCNICA

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Pacto de integridad. (Anexo N° 2)

c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda). Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia de su documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda).

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁷ De acuerdo con el “Manual de Usuario para Proveedores del Estado”, emitido por el OECE, actualmente los postores pueden presentar hasta 10 archivos en los formatos .doc, .docx, .xls, .xlsx, .pdf, .zip, .7z, .rar. (para documentos de texto, hojas de cálculo y carpetas comprimidas); ya sean archivos con firmas digitales y otros con firmas manuales, sin que se perjudique la validez de las firmas digitales. Para consultar el referido manual se puede ingresar a: <https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/66426-manuales-de-usuario-de-la-ley-n-32069-en-el-seace>

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

- d) Declaración jurada manifestando, entre otros aspectos, que el postor: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta; y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento **(Anexo N° 5)**, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento **(Anexo N° 5)**.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

2.2.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

2.2.2.2. En el caso de los proveedores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, estos presentan adicionalmente la “Solicitud de Bonificación del 10% sobre el puntaje total” **(Anexo N° 16)**. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

2.2.2.3. Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 17)**.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Los evaluadores analizan si corresponde la aplicación de bonificaciones adicionales a las contempladas en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, caso en el cual deben incorporar un formato para que los postores soliciten y acrediten, según corresponda, la aplicación de la bonificación de la que se trate.

B. OFERTA ECONÓMICA¹⁰

- a) La oferta económica se presenta empleando el **Anexo N° 6**. En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas, los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

¹⁰ La evaluación económica es posterior de conformidad con el artículo 94 del Reglamento.

Advertencia

En caso la convocatoria se refiera a un contrato de contingencia de conformidad con el artículo 284 del Reglamento, la entidad contratante debe definir y diseñar el anexo correspondiente al precio en función a la modalidad de pago elegida (por disponibilidad, por activación o mixta) para el contrato de contingencia.

- b) En el caso de los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N° 13).**

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención **(Anexo N° 7)** o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso **(Anexo N° 8)**, de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Datos Bancarios									
Nombre del Banco									
Nombre del Titular de la Cuenta									
N° de Cuenta									
N° de CCI									
Tipo de Cuenta									
Corriente			Ahorros			Otra: Especificar			
Moneda									
PEN			USD						
N° de Cuenta de Detracción - Banco de la Nación									
Correo electrónico de cobranzas (para notificación del pago)									

- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de del documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda) del postor, en caso de persona natural; o de su representante legal, en caso de persona jurídica; o de su representante común, en caso de consorcio.
- f) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual mediante correo electrónico. **(Anexo N° 9).**
- g) Desglose del precio ofertado: Estructura de costos, de acuerdo al numeral 6.
- h) Institución Arbitral elegida del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante o propuesta de tres instituciones arbitrales del postor **(Anexo N° 10).**

Advertencia

- La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro del listado de instituciones arbitrales propuesta por la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección o, en su defecto, es elegida por la entidad contratante del listado de Instituciones Arbitrales adicionales propuesto por el mismo postor. En este último supuesto, si la entidad contratante tampoco elige alguna de las Instituciones Arbitrales propuestas por el postor ganador de la buena pro, se consolida una lista de seis Instituciones Arbitrales y se realiza un sorteo, a través de la Pladicop, para definir dicha institución¹¹.
- Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias al convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- i) Ficha RUC.
- j) Anexo 1 y 2 de COFIDE.

¹¹ De acuerdo con el numeral 8 de la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en tanto se implemente el sorteo en la Pladicop, la entidad contratante elige la Institución Arbitral de la lista consolidada de seis instituciones arbitrales, siendo esta la institución arbitral definitiva.

k) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (Anexo N° 15) y la documentación que acredite dicha desafectación, de corresponder.

Advertencia

- El requisito indicado en el literal k) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades contratantes están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda, ni la copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica o de su representante común en caso de consorcio.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18)

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes digital o física de la entidad contratante, en mesa de partes digital <https://facilita.gob.pe/t/4897>.

2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: kpacheco@cofide.com.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en Departamento de Logística y Servicios Generales de COFIDE, sito en Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Advertencia

En caso se verifique en la Pladicop que el proveedor tiene multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley que no se encuentran en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante su ejecución la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato para el pago o amortización de dichas multas.

2.5 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según el siguiente detalle:

Pago	Entregable asociado	Porcentaje
Primer pago	E1 aprobado	--
Segundo pago	E2 aprobado	20%

¹² Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

Pago	Entregable asociado	Porcentaje
Tercer pago	E3 aprobado	35%
Cuarto pago	E4 aprobado	35%
Quinto pago	E5 aprobado	10%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Gerencia de Innovación y Sostenibilidad de COFIDE
- Comprobante de pago. El cual deberá ser enviado a través del siguiente link: <https://facilita.gob.pe/t/4897>, el comprobante de pago deberá señalar el detalle y numero de orden o contrato según corresponda.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Mesa de Partes de la corporación en Calle Augusto Tamayo 160 San Isidro y/o al siguiente link: <https://facilita.gob.pe/t/4897>.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

- Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades.
- En caso el objeto de la convocatoria corresponda al ASISTE, la entidad contratante debe considerar las disposiciones del Subcapítulo 6 del Capítulo III del Reglamento.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CUMPLIMIENTO MÍNIMO SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN AUDIOVISUAL, ESCENARIO PRINCIPAL, EQUIPAMIENTO DIGITAL, ENERGÍA DEDICADA Y OPERACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITORIO PRINCIPAL DEL PERÚ BUSINESS FEST 2026

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad pública contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de COFIDE mediante la adecuada implementación y operación técnica del auditorio principal del Perú Business Fest 2026, asegurando la disponibilidad de infraestructura audiovisual profesional que permita el desarrollo continuo, seguro y de alta calidad de las conferencias magistrales, paneles, presentaciones institucionales, actividades académicas y demás eventos programados.

La contratación permitirá brindar a los asistentes, emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, startups, inversionistas, patrocinadores, entidades públicas, privadas y demás participantes, un entorno tecnológico confiable que facilite la difusión del conocimiento, el intercambio de experiencias, la promoción de oportunidades de negocio y el fortalecimiento del ecosistema empresarial, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de COFIDE de promover el desarrollo productivo y la inclusión financiera del país.

Asimismo, la presente contratación garantizará la continuidad operativa del evento mediante la provisión de equipamiento audiovisual, energía dedicada, personal técnico especializado y soporte permanente durante todas las etapas de implementación, operación y desmontaje, minimizando riesgos operativos y asegurando el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

2.1 Objeto de la contratación

- 2.1.1 Se requiere contratar a una persona jurídica especializada para la prestación del servicio de implementación audiovisual, escenario principal, pantalla LED, sistema de sonido, iluminación, equipamiento de video, energía dedicada, operación técnica y demás componentes necesarios para el funcionamiento del auditorio principal del Perú Business Fest 2026, a realizarse en el Centro de Convenciones de Lima (LCC), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Término de Referencia.
- 2.1.2 El servicio comprende la planificación técnica, ingeniería, suministro, transporte, instalación, configuración, integración, pruebas, operación permanente, soporte técnico durante el evento, mantenimiento correctivo, desmontaje y retiro de todos los equipos, estructuras y componentes requeridos para la correcta ejecución del servicio, incluyendo el personal técnico especializado, herramientas, materiales, accesorios, consumibles y demás recursos necesarios para su adecuada ejecución.
- 2.1.3 El contratista será responsable de ejecutar el servicio bajo la modalidad a todo costo, proporcionando todos los bienes, equipos, materiales, accesorios, servicios y recursos

humanos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente detallados en el presente TDR, siempre que resulten indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura audiovisual y el cumplimiento de las prestaciones contratadas, sin generar costos adicionales para COFIDE.

2.2 Alcance del servicio

- 2.2.1 El servicio comprende todas las actividades necesarias para la implementación integral del auditorio principal del Perú Business Fest 2026, incluyendo el diseño técnico, provisión de equipos, montaje, configuración, integración de sistemas, pruebas, operación, soporte permanente, mantenimiento correctivo durante el evento, desmontaje y retiro de la infraestructura audiovisual.
- 2.2.2 Como mínimo, el servicio comprenderá las siguientes prestaciones:
- a) Implementación del escenario principal.
 - b) Implementación de la pantalla LED principal.
 - c) Implementación del sistema profesional de sonido.
 - d) Implementación del sistema profesional de iluminación escénica.
 - e) Implementación del sistema de video y reproducción de contenidos.
 - f) Implementación del sistema de grabación audiovisual.
 - g) Implementación del sistema de monitoreo y retorno.
 - h) Implementación de la infraestructura eléctrica dedicada para los equipos audiovisuales.
 - i) Operación técnica permanente durante todas las actividades del evento.
 - j) Soporte técnico permanente y atención de incidencias.
 - k) Desmontaje, retiro de equipos y restitución de los ambientes intervenidos.
- 2.2.3 Las prestaciones señaladas en el numeral precedente serán desarrolladas de manera detallada en el Capítulo 4 – Términos de Referencia, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas, características funcionales, condiciones de ejecución, entregables y demás obligaciones del contratista.

2.3 Criterios funcionales de dimensionamiento

- 2.3.1 El dimensionamiento del servicio responde a la necesidad de implementar un auditorio principal con capacidad técnica suficiente para atender las conferencias magistrales, paneles, presentaciones institucionales, actividades académicas y demás eventos programados durante el Perú Business Fest 2026, garantizando adecuados niveles de cobertura visual, cobertura sonora, iluminación escénica, operación técnica y continuidad del servicio.
- 2.3.2 Las dimensiones del escenario principal, la pantalla LED, el sistema de sonido, el sistema de iluminación, la infraestructura eléctrica dedicada y los demás componentes previstos en el presente TDR constituyen requerimientos funcionales mínimos establecidos en función de las características del Centro de Convenciones de Lima (LCC), el aforo estimado, la programación del evento y la experiencia esperada para los asistentes.
- 2.3.3 Las cantidades y configuraciones definitivas de parlantes, subgraves, front fills, monitores, luminarias, cámaras, procesadores, distribuidores eléctricos y demás equipos deberán responder al diseño técnico desarrollado por el contratista, siempre que garanticen un resultado funcional igual o superior al requerido y cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el presente TDR.
- 2.3.4 El expediente de contratación incorpora el layout referencial del auditorio principal y la información técnica disponible para el desarrollo del servicio. El contratista deberá validar dicha información durante la visita técnica, verificar las condiciones del recinto y efectuar las coordinaciones necesarias con COFIDE, la administración del Centro de Convenciones de Lima (LCC) y los demás contratistas que intervengan en el evento, a fin de garantizar la compatibilidad e integración de la solución propuesta.
- 2.3.5 Las especificaciones técnicas desarrolladas en el Capítulo 4 del presente TDR constituyen los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio. El postor podrá proponer soluciones técnicas equivalentes o superiores que mejoren el desempeño, la confiabilidad,

la seguridad o la eficiencia operativa, siempre que no reduzcan el alcance del servicio, no afecten su funcionalidad ni generen costos adicionales para COFIDE.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE PAGO

- 3.1.1 La presente contratación se rige por la modalidad de pago a **suma alzada**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 3.1.2 La oferta económica deberá comprender todas las prestaciones previstas en el presente Término de Referencia, incluyendo los recursos principales y auxiliares necesarios para la correcta ejecución del servicio, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la planificación técnica, suministro, transporte, carga y descarga, instalación, configuración, integración, pruebas, operación técnica, mantenimiento correctivo durante el evento, desmontaje, retiro, limpieza, personal, herramientas, equipos, software, licencias, estructuras, energía dedicada, combustible, certificaciones, seguros, tributos y cualquier otro recurso, material, equipo, accesorio, servicio o actividad que, siendo necesario para el cumplimiento integral del objeto de la contratación, resulte razonablemente previsible para un proveedor especializado, sin que ello implique prestaciones adicionales distintas a las previstas en el presente TDR.
- 3.1.3 El contratista será responsable de dimensionar adecuadamente todos los recursos necesarios para el cumplimiento integral del servicio, sin que la omisión de algún componente indispensable genere prestaciones adicionales o costos adicionales para COFIDE.

3.2 SISTEMA DE ENTREGAS

No aplica

3.3 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 3.3.1 El plazo máximo de ejecución del servicio será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio hasta la presentación del Entregable E5 – Cierre Técnico y Documentario. La conformidad del servicio se otorgará conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables, no formando parte del plazo de ejecución imputable al contratista.

- 3.3.2 La ejecución del servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes etapas:

Etapas	Hitos de ejecución
E1 Plan técnico audiovisual	Hasta diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio.
E2 Montaje e instalación	Hasta veinte (20) días calendario antes del inicio del evento.
E3. Implementación, Habilitación y pruebas Integrales	12 y 13 de octubre de 2026, sujeto a los horarios, accesos y restricciones del Centro de Convenciones de Lima.
	Hasta antes de la apertura del evento, conforme al cronograma aprobado por COFIDE.
E4. Operación del evento	Del 14 al 17 de octubre de 2026.
E5. Cierre Técnico y Documentario	Desmontaje y Retiro: 18 de octubre de 2026, conforme a los horarios autorizados por el LCC.
	E5. Hasta diez (10) días calendario posteriores a la culminación del evento.

3.3.3 El Acta de Inicio del Servicio será suscrita en coordinación entre el contratista y COFIDE, posterior al perfeccionamiento del contrato. A la firma del acta se adjuntará el Protocolo de Uso del Centro de Convenciones de Lima (LCC).

3.3.4 Las fechas de montaje, pruebas, operación y desmontaje constituyen hitos contractuales de cumplimiento obligatorio. Cualquier modificación de las actividades preparatorias deberá ser previamente aprobada por COFIDE y no podrá afectar las fechas programadas del evento ni reducir los tiempos mínimos requeridos para la ejecución de las pruebas, validaciones e integración de los sistemas audiovisuales.

3.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.4.1 El servicio se ejecutará en el Centro de Convenciones de Lima (LCC), ubicado en Av. de la Arqueología N.° 206, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en el auditorio principal y en las áreas complementarias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del servicio, conforme al layout aprobado por COFIDE y a las disposiciones de la administración del recinto.

3.4.2 El contratista deberá ejecutar el servicio respetando las condiciones de acceso, circulación, seguridad, horarios de ingreso y salida, capacidad de carga, restricciones operativas y demás disposiciones establecidas por la administración del Centro de Convenciones de Lima (LCC), las cuales serán informadas oportunamente, sin perjuicio de las coordinaciones que correspondan efectuar con COFIDE y con los demás contratistas que intervengan en el evento.

3.5 ADELANTOS

No se otorgarán adelantos

3.6 PENALIDADES

3.6.1 Penalidad por Mora

La penalidad por mora se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley N.° 32069 y sus modificatorias. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, COFIDE aplicará automáticamente la penalidad diaria correspondiente por cada día de atraso imputable al contratista.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

3.6.2 Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación	Forma de cálculo sobre el monto vigente del contrato	Medio de verificación
1	Ocurrencia: Interrupción total o pérdida de señal de la pantalla LED principal por más de cinco (5) minutos continuos durante una actividad programada, por causa imputable al contratista.	0.75% por ocurrencia.	Bitácora técnica, grabación, reporte de incidencias, acta de ocurrencia o informe del área usuaria.
2	Ocurrencia: Interrupción del sistema principal de sonido, microfonía o consola por más de tres (3) minutos continuos durante una actividad programada, por causa imputable al contratista.	0.75% por ocurrencia.	Bitácora técnica, grabación, reporte de incidencias, acta de ocurrencia o informe del área usuaria.

N°	Supuesto de aplicación	Forma de cálculo sobre el monto vigente del contrato	Medio de verificación
3	Ausencia de un operador crítico durante pruebas u operación por más de quince (15) minutos, sin reemplazo de igual competencia. Son operadores críticos: sonido FOH, microfonía/monitores, VJ/video, iluminación, director de cámaras, técnico LED y técnico electricista.	0.25% por cargo ausente y por jornada de operación.	Control de asistencia, reporte de supervisión, bitácora o acta de ocurrencia.
4	No disponer, al momento de la habilitación técnica E3, de una categoría de respaldo comprometida en el plan de contingencia para pantalla, procesamiento de video, consola o ruta de audio, microfonía, control de iluminación, grabación o energía crítica.	0.25% por categoría de respaldo faltante. Se aplica una vez en E3 y nuevamente por cada jornada en que persista el incumplimiento.	Checklist de habilitación, acta de inspección, matriz de equipos o informe técnico.
5	Ocurrencia: Incumplimiento de una medida de seguridad de estructuras, electricidad, trabajo en altura, cableado o circulación que no sea corregido inmediatamente después de la instrucción de paralización o subsanación (en el mismo día).	0.50% por ocurrencia verificada.	Acta de seguridad, informe del LCC, supervisor de SST o informe del área usuaria.

Consideraciones:

Para las penalidades 1 y 2, una ocurrencia comprende el periodo continuo entre el inicio de la interrupción y la recuperación estable del sistema. Solo se considera una nueva ocurrencia cuando el sistema haya operado sin fallas durante al menos treinta (30) minutos. COFIDE comunicará el incumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su detección; el contratista contará con dos (2) días hábiles para presentar sus descargos y COFIDE emitirá decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante el evento, la comunicación y la subsanación serán inmediatas, sin perjuicio del procedimiento de descargos. No se aplicarán simultáneamente la penalidad por mora y otra penalidad por el mismo hecho, obligación y periodo; se aplicará la que corresponda según la naturaleza del incumplimiento. La suma de la penalidad por mora y las otras penalidades no excederá el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o del ítem correspondiente.

Una misma conducta o hecho generador no dará lugar a la aplicación duplicada de dos penalidades específicas. Cuando concurren incumplimientos autónomos, deberá sustentarse individualmente su configuración, duración, imputabilidad y medio de verificación.

No se aplicará penalidad cuando la falla provenga exclusivamente de otro proveedor, del LCC, de COFIDE o de una causa no imputable, siempre que el contratista haya activado oportunamente sus medidas de contingencia.

3.7 SUBCONTRATACIÓN

3.7.1 El contratista podrá subcontratar parte de las prestaciones objeto del contrato hasta por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto vigente del contrato, previa autorización escrita de COFIDE y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

3.7.2 La solicitud de autorización para subcontratar deberá identificar, como mínimo, la prestación objeto de subcontratación, el porcentaje del contrato que representa, el subcontratista propuesto y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, incluyendo su habilitación y registro correspondiente, cuando resulte aplicable.

3.7.3 La subcontratación no libera al contratista de su responsabilidad integral frente a COFIDE por la correcta ejecución de todas las obligaciones contractuales, ni genera vínculo contractual alguno entre COFIDE y el subcontratista. El contratista continuará siendo el

único responsable por la calidad, oportunidad, seguridad, continuidad y correcto funcionamiento del servicio, incluyendo las prestaciones ejecutadas por terceros.

3.7.4 Constituyen prestaciones esenciales que no podrán ser objeto de subcontratación:

- a) La dirección técnica integral del servicio.
- b) La coordinación general del servicio con COFIDE, el Centro de Convenciones de Lima (LCC) y los demás contratistas involucrados en el evento.
- c) La planificación, gestión y actualización del Plan Técnico Audiovisual.
- d) La supervisión general del montaje, las pruebas integrales, la operación y el desmontaje de la infraestructura audiovisual.
- e) La conducción y supervisión del puesto de control técnico durante el desarrollo del evento.
- f) La responsabilidad por la seguridad, compatibilidad, integración y continuidad operativa de todos los sistemas audiovisuales objeto de la contratación.

3.8 FÓRMULA DE REAJUSTE

No Aplica.

3.9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES AUTORIZADAS	RUC
1	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860
2	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	20101266819
3	Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.	20601673810

3.10 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES NO PREVISTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 3.10.1 Cuando el presente TDR, el contrato o la normativa aplicable no establezcan un plazo específico para la atención de requerimientos, observaciones, coordinaciones o comunicaciones entre COFIDE y el contratista, éstas deberán ser atendidas dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de su recepción, salvo que, por la naturaleza o urgencia del requerimiento, COFIDE establezca un plazo distinto.
- 3.10.2 Durante las etapas de montaje, pruebas, operación y desmontaje del evento, las coordinaciones e instrucciones operativas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio deberán atenderse de manera inmediata o dentro del plazo que establezca COFIDE, considerando la criticidad de las actividades y la naturaleza del requerimiento.

4. TÉRMINOS DE REFERENCIA

4.1 Descripción del servicio

- 4.1.1 El servicio comprende la implementación integral de la infraestructura audiovisual requerida para el auditorio principal del Perú Business Fest 2026, incluyendo la planificación técnica, ingeniería, suministro, transporte, instalación, configuración, integración, operación, soporte técnico permanente, mantenimiento correctivo durante el desarrollo del evento, desmontaje y retiro de todos los equipos, estructuras y componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas.
- 4.1.2 El contratista será responsable de proporcionar todos los equipos, sistemas, estructuras, materiales, accesorios, herramientas, software, licencias, cableado, conectores, elementos de fijación, consumibles, recursos humanos especializados y demás

elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio, bajo la modalidad a todo costo, aun cuando no se encuentren expresamente detallados en el presente TDR, siempre que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado funcionamiento de la solución audiovisual.

- 4.1.3** El servicio comprende la implementación, integración y operación de todos los sistemas audiovisuales necesarios para el adecuado desarrollo del evento, incluyendo, entre otros, el escenario principal, la pantalla LED, el sistema profesional de sonido, el sistema de iluminación escénica, los sistemas de video, grabación, monitoreo, energía dedicada, control técnico y demás componentes que conforman la solución audiovisual integral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente TDR.
- 4.1.4** Todos los componentes del servicio deberán operar de manera integrada, continua y segura, garantizando la compatibilidad entre los diferentes sistemas, la continuidad operativa, la calidad de audio e imagen, la adecuada experiencia de los asistentes y el correcto desarrollo de las conferencias magistrales, paneles, presentaciones institucionales y demás actividades previstas en el Perú Business Fest 2026.
- 4.1.5** El contratista deberá ejecutar el servicio en permanente coordinación con COFIDE, la administración del Centro de Convenciones de Lima (LCC), la Productora General y los demás contratistas que participen en el evento, a fin de asegurar la correcta integración de las distintas prestaciones, el cumplimiento del cronograma general del evento y la continuidad operativa de todas las actividades programadas.

4.2 Datos Generales del Evento

Concepto	Descripción
Nombre del evento	Perú Business Fest 2026.
Organizador institucional	COFIDE – Banco de Desarrollo del Perú.
Sede	Centro de Convenciones de Lima - LCC.
Fechas del evento	Del 14 al 17 de octubre de 2026.
Montaje	12 y 13 de octubre de 2026, sujeto a las reglas y horarios del LCC.
Pruebas y ensayo técnico	Antes de la apertura del evento, conforme al cronograma aprobado por COFIDE.
Desmontaje	18 de octubre de 2026, sujeto a los horarios autorizados por el LCC.
Aforo general estimado	15,000 asistentes durante los cuatro (4) días del evento.
Aforo del auditorio principal	El máximo autorizado para el ambiente y layout aprobado por COFIDE y el LCC.
Horario del evento	De 10:00 a 20:00 horas, sin perjuicio de pruebas, ensayos y actividades previas o posteriores.
Modalidad	Presencial.

4.3 Alcance del Servicio

- 4.3.1** Levantamiento técnico, diseño audiovisual, memoria descriptiva, planos, diagramas, cálculos, cronograma, matriz de equipos y plan de contingencia.
- 4.3.2** Pantalla LED principal de 16 x 4 metros con estructura autoportante propia, procesadores, control, cableado y redundancia.
- 4.3.3** Escenario principal modular y acondicionado, incluyendo accesos, acabados, seguridad y elementos de protección.

- 4.3.4** Sonido profesional para cobertura completa del auditorio, microfonía, consolas, monitoreo, distribución y operación.
- 4.3.5** Iluminación escénica y para cámaras, control, programación, cableado y operación.
- 4.3.6** Control y reproducción de contenidos, VJ, presentaciones, temporizadores, retornos y conversiones de señal.
- 4.3.7** Circuito cerrado de televisión, cámaras, dirección, intercomunicación, grabación y entrega de archivos.
- 4.3.8** Energía dedicada, respaldo, tableros, puesta a tierra, UPS, cableado y combustible.
- 4.3.9** Personal técnico para montaje, pruebas, operación permanente, incidencias y desmontaje.
- 4.3.10** Mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y equipos de contingencia.
- 4.3.11** Documentación de seguridad, certificaciones, reportes diarios e informe final.

4.4 Servicios no incluidos

- 4.4.1** Producción conceptual, contratación de conferencistas, moderadores o artistas.
- 4.4.2** Diseño integral de identidad gráfica del evento o producción creativa de contenidos no descritos en el presente TDR.
- 4.4.3** Internet general del evento, salvo la conectividad local interna estrictamente necesaria entre equipos audiovisuales.
- 4.4.4** Seguridad integral, limpieza general, ambulancia y atención médica del evento.
- 4.4.5** Estructuras, stands, mobiliario y señalética ajenos al escenario y al sistema audiovisual del auditorio principal.
- 4.4.6** Transmisión pública por streaming.
- 4.4.7** La exclusión de dichos servicios no elimina la obligación del contratista de coordinar e integrar técnicamente su intervención cuando incidan en el funcionamiento del auditorio principal.

4.5 Actividades mínimas por etapa

Etapas	Actividades mínimas	Entregable asociado
E1. Plan técnico audiovisual	Visita técnica al recinto; levantamiento de información; reuniones de coordinación con COFIDE y el Centro de Convenciones de Lima (LCC); elaboración del cronograma detallado; matriz de equipos y personal; layout técnico; plan de montaje; identificación de riesgos; plan de contingencias; matriz de interfaces y compatibilización con los demás contratistas del evento.	E1
E2. Expediente técnico y compatibilización	Elaboración y presentación del expediente técnico audiovisual, incluyendo planos de distribución, memorias técnicas, cálculos estructurales cuando correspondan, diagramas unifilares, distribución de cargas eléctricas, planos de rigging o ground support, diseño de cobertura de audio, iluminación, video y CCTV; planificación de contenidos audiovisuales; compatibilización técnica con COFIDE, la Productora General, el LCC y los demás contratistas; revisión y aprobación técnica previa al montaje.	E2
E3. Implementación, Habilitación y pruebas Integrales	Montaje e instalación de todos los equipos y estructuras; configuración y programación de los sistemas audiovisuales; alineación y calibración; pruebas de carga, energía, video, audio, iluminación, microfonía, cámaras, grabación, retornos y comunicaciones; pruebas de redundancia; integración entre sistemas; ensayo técnico general previo al inicio del evento.	E3

Etapa	Actividades mínimas	Entregable asociado
E4. Operación del evento	Operación técnica permanente durante el Perú Business Fest 2026; seguimiento de la agenda oficial; ejecución de cambios de programación; soporte técnico continuo; atención inmediata de incidencias; mantenimiento correctivo; monitoreo permanente de la infraestructura audiovisual; elaboración de reportes diarios de operación e incidencias.	E4
E5. Cierre Técnico y Documentario	Desenergización; desmontaje y retiro de equipos, estructuras y cableado; restitución de los ambientes intervenidos; limpieza del área de trabajo; entrega de grabaciones, archivos editables, configuraciones, evidencias fotográficas, inventario final, registro de incidencias, informe técnico y lecciones aprendidas.	E5

De acuerdo con lo detallado en numeral Entregables

4.6 Detalle Técnico del Alcance del Servicio

4.6.1 Planificación, diseño técnico y coordinación

- 4.6.1.1 El contratista deberá realizar las visitas técnicas al Centro de Convenciones de Lima (LCC) que resulten necesarias para verificar las condiciones del recinto y garantizar la correcta ejecución del servicio, debiendo efectuarse como mínimo una (1) visita técnica previa a la elaboración del Expediente Técnico Audiovisual.
- 4.6.1.2 Durante las visitas técnicas, el contratista deberá validar, como mínimo, las dimensiones y condiciones físicas del recinto, aforo, visuales, orientación del escenario, ubicación del Front of House (FOH), backstage, rutas de cableado, accesos para carga y descarga, puntos de energía, ubicación de grupos electrógenos cuando corresponda, capacidades estructurales, restricciones operativas y demás condiciones que puedan influir en la implementación y operación de la infraestructura audiovisual.
- 4.6.1.3 El contratista deberá elaborar y presentar el Expediente Técnico Audiovisual (Entregable 2), el cual comprenderá, como mínimo, el layout técnico, memoria descriptiva, matriz de equipos, cronograma de ejecución, plan de personal, plan de montaje y desmontaje, matriz de riesgos, plan de contingencias y protocolo para la atención de incidencias, sin perjuicio de la demás documentación técnica requerida para la correcta ejecución del servicio.
- 4.6.1.4 El contratista deberá elaborar los planos y diagramas técnicos necesarios para la implementación del servicio, incluyendo, como mínimo, diagramas unifilares, diagramas de distribución eléctrica, señal, audio, iluminación, video, cámaras, intercomunicación, retornos y demás sistemas que conformen la solución audiovisual.
- 4.6.1.5 El contratista deberá coordinar con COFIDE la recepción, validación técnica, formato, relación de aspecto, resolución, secuencia y orden de reproducción de las presentaciones, videos, animaciones, cintillos, temporizadores, fondos, loops y demás contenidos audiovisuales que serán utilizados durante el evento, asegurando su compatibilidad con los sistemas implementados antes del inicio de las pruebas integrales.
- 4.6.1.6 El contratista deberá participar obligatoriamente en las reuniones técnicas, visitas de coordinación, inspecciones, ensayos generales y pruebas integrales convocadas por COFIDE, el Centro de Convenciones de Lima (LCC), la Productora General y los demás contratistas cuya intervención resulte necesaria para garantizar la correcta integración de los sistemas y el cumplimiento del cronograma general del evento.
- 4.6.1.7 El contratista deberá verificar la compatibilidad técnica entre los sistemas audiovisuales, eléctricos, estructurales y demás componentes vinculados al

servicio, identificando oportunamente interferencias, incompatibilidades o riesgos que puedan afectar la implementación, operación o continuidad del evento, proponiendo y ejecutando las medidas correctivas necesarias previa coordinación y aprobación de COFIDE.

4.6.2 Pantalla LED principal

Elemento	Especificación mínima
Dimensión útil	Dieciséis (16) metros de ancho por cuatro (4) metros de alto. No se admitirán medidas inferiores ni superficies discontinuas.
Superficie mínima	Sesenta y cuatro (64) m ² de área útil de visualización.
Tecnología	Pantalla LED modular profesional para uso interior, con módulos uniformes, sin diferencias perceptibles de color o brillo.
Pixel pitch	Máximo 3.9 mm. Se aceptará menor pixel pitch cuando mejore la resolución sin reducir el área útil.
Brillo	Mínimo 1,000 nits, regulable y suficiente para las condiciones de iluminación del recinto.
Frecuencia de refresco	Mínimo 3,840 Hz, adecuada para registro de cámaras sin bandas o parpadeos.
Procesamiento	Procesador de video profesional con capacidad 4K, escalamiento, mosaico, múltiples entradas y salidas, presets y respaldo de configuración.
Entradas de señal	Como mínimo HDMI y SDI, directamente o mediante conversores profesionales, con capacidad de recibir presentaciones, videos, cámaras y señal de programa.
Redundancia	Ruta de señal de respaldo y procesador o equipo alternativo disponible para recuperación inmediata.
Repuestos	Módulos, fuentes, tarjetas receptoras, cableado y accesorios de reemplazo no menores al 5% del total instalado o cantidad técnicamente suficiente.
Operación	Control permanente por técnico LED y operador de video/VJ durante pruebas y evento.
Acabado	Instalación nivelada, alineada, sin espacios visibles, cableado oculto o protegido y terminación segura y estética.

4.6.3 Estructura propia de soporte de pantalla

- 4.6.3.1 La pantalla deberá instalarse sobre una estructura autoportante tipo ground support o solución equivalente, independiente y diseñada para soportar el peso total del sistema, cargas dinámicas y condiciones de operación.
- 4.6.3.2 La estructura no podrá depender de puntos de anclaje del recinto, salvo autorización expresa y escrita del LCC.
- 4.6.3.3 El contratista deberá presentar memoria de cálculo estructural, planos, cargas, distribución de pesos, sistema de estabilización y procedimiento de montaje, suscritos por un ingeniero civil o ingeniero mecánico con competencia en estructuras, colegiado y habilitado. El documento deberá identificar normas y factores de seguridad utilizados, condiciones de apoyo y restricciones del LCC.
- 4.6.3.4 Los elementos estructurales, bases, torres, uniones, motores, tecles, eslingas, grilletes, contrapesos y accesorios deberán ser certificados y compatibles con las cargas de trabajo.

4.6.3.5 Se deberá implementar protección perimetral, señalización y control de acceso a las zonas técnicas y de riesgo.

4.6.3.6 Antes de la operación se presentará acta o certificado de montaje seguro, checklist de inspección y registro fotográfico.

4.6.4 Escenario o tarima principal

Elemento	Especificación mínima
Dimensión y área útil	Configuración compatible con el layout aprobado, alineada con la pantalla principal y suficiente para paneles de hasta ocho (8) participantes, atril, mobiliario, desplazamiento de cámaras y circulación segura. La referencia preliminar es 16 m de ancho por 4 m de fondo y podrá ajustarse con sustento técnico y aprobación de COFIDE, sin afectar la funcionalidad.
Altura	Referencialmente 0.60 m, ajustable conforme a visuales, accesibilidad y restricciones del LCC.
Capacidad de carga	Mínimo 500 kg/m ² o capacidad superior determinada por el cálculo técnico.
Superficie	Plana, nivelada, rígida, antideslizante, sin desniveles, vibraciones ni elementos expuestos.
Acabado	Alfombra o revestimiento negro de alto tránsito, faldón frontal y laterales con terminación uniforme.
Accesos	Como mínimo dos escaleras laterales con pasamanos y una solución accesible mediante rampa o mecanismo equivalente, conforme al layout y normativa aplicable.
Seguridad	Barandas en zonas de riesgo, bordes señalizados, cableado protegido, elementos ignífugos o retardantes al fuego y certificado de montaje.
Uso	Apto para conferencias, paneles, presentaciones, entrevistas, demostraciones y tránsito simultáneo de ponentes y personal técnico.
Elementos complementarios	Un atril o podio funcional, un pasador de diapositivas, temporizador visible y accesorios necesarios para la operación de presentaciones.

4.6.5 Sistema de sonido profesional

Elemento	Requisito funcional mínimo
Sistema principal	Sistema profesional line array, point source distribuido o solución híbrida, dimensionado mediante predicción electroacústica y compatible con las restricciones del LCC. El postor definirá la cantidad, arreglo, angulación y ubicación necesarias para cumplir la cobertura exigida.
Refuerzo de bajas frecuencias	Subgraves y procesamiento en cantidad y distribución suficientes para lograr respuesta uniforme, controlada y adecuada al contenido del evento, sin vibraciones ni niveles molestos en zonas técnicas o colindantes.

Elemento	Requisito funcional mínimo
Cobertura de primeras filas	Frontfills, delays u otros refuerzos en cantidad y ubicación suficientes para cubrir las primeras filas y zonas con sombra acústica, sin afectar visuales ni circulación.
Monitoreo de escenario	Monitores de piso, sidefills o sistema equivalente con mezclas independientes suficientes para ponentes, moderadores, panelistas y señales de reproducción.
Consola principal	Consola digital profesional de mínimo 32 canales de entrada, buses suficientes, procesamiento dinámico, ecualización, escenas, grabación o conexión multipista y stagebox digital.
Cobertura e inteligibilidad	Cobertura de al menos el 95% del área de audiencia, diferencia de nivel no mayor de 6 dB entre puntos representativos y adecuada inteligibilidad de voz. Cuando sea técnicamente viable, se verificará un STI no menor de 0.60 en los puntos de medición definidos en el plan de pruebas.
Accesorios	Amplificación, procesadores, racks, distribución, cajas directas, splitters, cableado, patch, soportes, señal de reproducción y todos los accesorios necesarios.
Respaldo	Consola o solución alternativa de contingencia, amplificación y cableado crítico de reemplazo y rutas de señal previamente configuradas.
Operación	Un ingeniero de sonido FOH y un técnico de microfonía/monitores permanentes durante la operación.

4.6.6 Microfonía y audio de presentaciones

Elemento	Especificación mínima
Canales inalámbricos simultáneos	Capacidad mínima para ocho (8) canales inalámbricos simultáneos, configurables según la programación. La configuración referencial es cuatro (4) micrófonos de mano y cuatro (4) micrófonos tipo headset o lavalier.
Configuración de cápsulas	Micrófonos de mano, headset o lavalier profesionales, seleccionados según el formato de conferencia, panel o entrevista y la preferencia de COFIDE.
Micrófono de atril	Mínimo un (1) micrófono cuello de ganso profesional con base estable.
Equipos de respaldo	Mínimo dos (2) canales inalámbricos adicionales, con transmisores y cápsulas listos para sustitución inmediata.
Coordinación de frecuencias	Escaneo, planificación y monitoreo de frecuencias, distribución de antenas y prevención de interferencias.
Accesorios	Soportes, clips, antivientos, baterías, cargadores, cableado, cajas directas y accesorios de higiene y protección.
Operación	Microfonista dedicado para entrega, colocación, recuperación, limpieza, pruebas y control de baterías.

4.6.7 Sistema de iluminación escénica

Elemento	Requisito funcional mínimo
Iluminación frontal para ponentes	Luminarias LED profesionales con CRI mínimo 90, temperatura de color consistente y distribución suficiente para alcanzar aproximadamente 500 lux promedio sobre rostros, con uniformidad no menor de 0.70 en las posiciones principales y sin deslumbramiento.
Iluminación escénica dinámica	Cabezas móviles tipo beam, spot, wash o combinación equivalente en cantidad y ubicación determinadas por el diseño, suficientes para aperturas, transiciones, paneles y presentaciones sin generar interferencia con cámaras o pantalla.
Iluminación ambiental y de marca	Luminarias LED RGBW, wash, barras u otras soluciones equivalentes suficientes para fondos, branding, profundidad escénica y ambientación uniforme del escenario.
Efectos y refuerzos	Elementos adicionales solo cuando resulten necesarios para cumplir el diseño aprobado. Los estrobos, haces intensos u otros efectos deberán contar con aprobación de COFIDE y respetar las medidas de seguridad y accesibilidad.
Consola	Consola profesional de iluminación con universos DMX suficientes, programación de escenas, cues, respaldo y almacenamiento del show.
Estructuras y accesorios	Truss, torres, bases, clamps, safety cables, distribución DMX, cableado de poder y señal y accesorios certificados, dimensionados según el cálculo y el layout.
Operación	Programador/operador de iluminación permanente durante pruebas y evento.
Objetivo	Iluminación uniforme de rostros y escenario, ausencia de sombras críticas, exposición adecuada para cámaras, compatibilidad con pantalla LED y cumplimiento del diseño aprobado.

4.6.8 Control de video, operación VJ y contenidos

Elemento	Especificación mínima
Estación principal	Computadora profesional de alto rendimiento, con capacidad de reproducción y composición en resolución 4K, múltiples salidas y software licenciado para gestión de contenidos.
Estación de respaldo	Segunda computadora configurada con los contenidos, presets y rutas de señal necesarias para sustitución inmediata.
Captura y conversión	Capturadoras de baja latencia, convertidores bidireccionales HDMI/SDI, distribución, escaladores y accesorios profesionales.

Elemento	Especificación mínima
Switcher de presentaciones	Sistema para alternar presentaciones, videos, cámaras, loops, temporizadores, logos, cintillos y señales de programa.
Control	Operador VJ responsable de la recepción técnica, prueba, ordenamiento, reproducción y respaldo de contenidos.
Contenidos	El contratista deberá adaptar técnicamente resolución, formato y lienzo de las piezas entregadas por COFIDE, sin alterar el contenido sustantivo ni la identidad aprobada.
Pruebas	Todo contenido deberá probarse previamente en la resolución real de la pantalla y contar con copia local y copia de respaldo.

4.6.9 Circuito cerrado de televisión y grabación

Elemento	Especificación mínima
Cámaras	Mínimo tres (3) cámaras profesionales con salida UHD/4K o equivalente, zoom óptico, trípodes fluidos y alimentación continua.
Switcher	Switcher de video profesional con capacidad 4K o superior, entradas suficientes, multiview, key, picture-in-picture y salida de programa.
Intercomunicación	Sistema de intercom para director, operadores de cámara y posiciones críticas, con mínimo cinco (5) terminales o solución equivalente.
Monitoreo	Monitor de multiview y monitor de programa de tamaño suficiente para operación técnica.
Grabación	Grabador profesional de programa en resolución mínima Full HD, preferentemente 4K, medios de almacenamiento suficientes y respaldo de archivos.
Personal	Un director de cámaras, tres (3) camarógrafos y un técnico de video/CCTV durante la operación.
Entregables	Archivo master de programa por jornada y archivos adicionales acordados con COFIDE, en soporte digital y formato compatible.
Uso de señal	La señal de cámaras deberá poder enviarse a la pantalla LED principal y a los monitores de retorno con baja latencia.

4.6.10 Monitores de retorno y apoyo a presentaciones

Elemento	Especificación mínima
Monitores	Dos (2) televisores profesionales de mínimo 50 pulgadas, Full HD o superior, con soportes estables y orientación hacia el escenario.
Señal	Retorno configurable para presentación, cronómetro, siguiente diapositiva, señal de programa o indicaciones técnicas.
Control de diapositivas	Un pasador inalámbrico profesional y uno de respaldo.
Temporizador	Sistema de temporización visible para ponentes, con control desde FOH o backstage.
Accesorios	Distribución, splitters, convertidores, extensores, cableado y alimentación protegida.

4.6.11 Energía dedicada y respaldo

Elemento	Especificación mínima
Grupo electrógeno principal	Un (1) grupo electrógeno encapsulado e insonorizado, dimensionado a partir de la memoria de cargas del sistema audiovisual, con potencia continua suficiente y una reserva no menor de 25% respecto de la demanda máxima prevista.
Grupo electrógeno de respaldo	Un (1) grupo electrógeno de respaldo con capacidad suficiente para asumir la totalidad de las cargas críticas definidas en la memoria eléctrica, operativo y listo para transferencia o conexión dentro del tiempo previsto en el protocolo de contingencia.
Tableros	Tableros de distribución certificados, protecciones termomagnéticas y diferenciales, seccionamiento, balanceo de fases, medición y rotulado.
Cableado	Cableado vulcanizado o equivalente, conectores industriales, canalización, rampas cubre cables y protección mecánica adecuada.
Puesta a tierra	Sistema de puesta a tierra y equipotencialidad conforme a las exigencias técnicas y del LCC.
UPS y regulación	UPS online o sistemas equivalentes para procesadores, control, consolas, switchers, grabadores y estaciones críticas, con autonomía suficiente para transición segura.
Combustible	Combustible suficiente para las horas de montaje, pruebas y operación, incluyendo contingencia, sin interrupción por reabastecimiento.
Cálculo	Memoria de cargas, diagrama unifilar, cuadro de distribución por circuitos, selectividad de protecciones y protocolo de contingencia suscritos por un ingeniero electricista o mecánico-electricista, colegiado y habilitado.
Operación	Técnico electricista competente disponible durante montaje, pruebas, evento y desmontaje, bajo la supervisión del profesional responsable de la memoria eléctrica.

4.6.12 Cableado, seguridad y continuidad operativa

- 4.6.12.1 Todo cable deberá estar identificado, ordenado, protegido, asegurado y separado de rutas de evacuación y tránsito, utilizando canaletas, rampas, pasacables o soluciones equivalentes.
- 4.6.12.2 No se permitirán empalmes improvisados, conductores expuestos, conectores sin protección, sobrecargas, cruces inseguros ni obstrucción de puertas, pasillos o equipos contra incendio.
- 4.6.12.3 Las estructuras suspendidas o elevadas deberán contar con elementos secundarios de seguridad y certificaciones de carga.
- 4.6.12.4 El contratista deberá contar con extintores apropiados para riesgo eléctrico en sus áreas técnicas, señalización, equipos de protección personal y procedimientos de trabajo seguro.
- 4.6.12.5 Se deberá mantener una bitácora de energía, señal, incidentes, cambios de configuración, mantenimiento y acciones correctivas.
- 4.6.12.6 La reposición o recuperación de cualquier componente crítico deberá iniciarse de inmediato y ejecutarse con la menor afectación posible a la programación.
- 4.6.12.7 Durante la operación del evento, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio mediante la disponibilidad de equipos de respaldo, repuestos críticos y personal técnico suficiente para atender inmediatamente cualquier falla o incidencia que pudiera afectar el desarrollo de las actividades programadas.
- 4.6.12.8 La falla, avería, pérdida o inutilización de cualquier equipo o componente no exime al contratista de su obligación de garantizar la continuidad del servicio. El contratista deberá reemplazar inmediatamente los equipos afectados por otros de iguales o superiores características técnicas, sin generar costo adicional para COFIDE ni afectar el desarrollo del evento.

4.6.13 Pruebas, ensayo y aceptación técnica

- 4.6.13.1 Prueba de carga, estabilidad, nivelación y seguridad de la estructura de pantalla y escenario.
- 4.6.13.2 Prueba de energía principal y respaldo, transferencia, protecciones, UPS, balanceo de cargas y puesta a tierra.
- 4.6.13.3 Prueba de pantalla completa, uniformidad, resolución, brillo, refresco, rutas de señal y redundancia.
- 4.6.13.4 Prueba y alineación del sistema de sonido, con mediciones en puntos representativos de cobertura, diferencia de nivel, inteligibilidad, microfonía, monitoreo, ruido y grabación, conforme al plan aprobado.
- 4.6.13.5 Prueba de iluminación, escenas y niveles en posiciones representativas del escenario, verificando iluminancia, uniformidad, reproducción de color, ausencia de deslumbramiento, seguridad y compatibilidad con cámaras y pantalla.
- 4.6.13.6 Prueba de cámaras, intercom, switcher, grabación, retornos y reproducción de contenidos.
- 4.6.13.7 Ensayo técnico integral con agenda, transiciones, paneles, presentaciones, videos, temporizadores, microfonía y protocolos de contingencia.
- 4.6.13.8 Subsananación de observaciones y suscripción del acta de habilitación técnica antes de la apertura del evento.

4.6.14 Operación técnica durante el evento

- 4.6.14.1 Mantener todos los sistemas energizados, verificados y listos con una anticipación mínima de dos (2) horas al inicio de cada jornada o en el horario que establezca COFIDE.
- 4.6.14.2 Realizar revisión diaria de módulos LED, audio, microfonía, iluminación, cámaras, grabación, energía, retornos, contenidos y equipos de respaldo.
- 4.6.14.3 Operar conforme a la agenda aprobada y a las indicaciones del responsable de COFIDE o del productor general.
- 4.6.14.4 Atender cambios de programación, contenidos y configuración que sean técnicamente viables y comunicados dentro de los tiempos operativos

disponibles.

4.6.14.5 Mantener comunicación permanente entre FOH, backstage, escenario, cámaras, audio, iluminación, VJ y producción.

4.6.14.6 Entregar un reporte diario de operación e incidencias hasta el día calendario siguiente.

4.6.15 Desmontaje y restitución de ambientes

4.6.15.1 Desenergizar y desmontar de manera ordenada y segura todos los equipos, estructuras y componentes.

4.6.15.2 Retirar cableado, estructuras, tarimas, residuos, embalajes y elementos de protección dentro de los horarios autorizados.

4.6.15.3 Restituir los ambientes en condiciones iguales o mejores a las recibidas, dejando constancia fotográfica.

4.6.15.4 Reportar cualquier daño, incidencia o elemento pendiente antes del retiro definitivo.

4.6.15.5 Cumplir los procedimientos de salida, acreditación de personal, carga y descarga y cierre establecidos por el LCC.

4.6.16 Matriz de interfaces y delimitación de responsabilidades

Componente	Responsabilidad del contratista audiovisual	Interfaz o exclusión
Pantalla, estructura y escenario	Diseño técnico, cálculos, certificaciones, provisión, montaje, operación, seguridad, desmontaje y restitución de los elementos del auditorio principal.	No incluye stands, pórticos, paneles, mobiliario ni estructuras generales de otras zonas. Coordina accesos, cargas y cronogramas con el proveedor de estructuras generales.
Energía audiovisual dedicada	Memoria de cargas, grupos principal y respaldo, tableros, UPS, distribución y cableado desde la fuente dedicada hasta cada equipo audiovisual.	No incluye la energía general del evento. Coordina ubicación de generadores, puesta a tierra, rutas y segregación de circuitos con el proveedor de energía general y el LCC.
Sonido, iluminación, video y CCTV	Provisión, configuración, pruebas, operación, mantenimiento, contingencia y entrega de grabaciones del auditorio principal.	La producción general define agenda, cues y prioridades operativas; no ejecuta la operación técnica ni asume responsabilidad por los equipos audiovisuales.
Contenidos y piezas gráficas	Recepción técnica, validación de formatos, adaptación de resolución y lienzo, pruebas, ordenamiento, respaldo y reproducción.	COFIDE o el responsable de contenidos entrega y aprueba el contenido sustantivo. No incluye creación integral, rediseño creativo ni obtención de derechos de contenidos.
Internet y streaming	Solo enlaces internos y conectividad local entre equipos audiovisuales cuando sean necesarios para su funcionamiento.	No incluye internet general ni transmisión pública por streaming. Cualquier streaming deberá contratarse expresamente y

		compatibilizarse con el presente servicio.
Seguridad, limpieza y atención médica	Delimitación y protección de zonas técnicas, custodia operativa de equipos, orden del cableado y limpieza de su propia área de trabajo.	No incluye seguridad integral de público, limpieza general, gestión de residuos del evento, ambulancia ni tóxico. Coordina con los proveedores responsables.
Producción general y permisos	Participación en reuniones, entrega de información técnica, cumplimiento de hitos, alertas, bitácoras y escalamiento de incidencias.	No incluye producción general, contratación de ponentes, permisos generales del evento ni coordinación comercial.

4.7 Equipo de trabajo

El contratista deberá contar con personal suficiente, competente y organizado para ejecutar el servicio de manera continua. Únicamente tendrán la condición de **personal clave el Director Técnico Audiovisual y el Jefe de Montaje y Rigging**. Los demás miembros del equipo constituyen personal operativo mínimo y podrá incrementarse según la solución técnica propuesta.

Condición	Perfil	Cantidad mínima	Responsabilidad principal
Personal clave	Director Técnico Audiovisual	1	Dirección integral, coordinación con COFIDE/LCC, validación técnica, control de cronograma, supervisión de pruebas, operación y entregables.
Personal clave	Jefe de Montaje y Rigging	1	Planificación y supervisión de estructuras, pantalla, escenario, cargas, seguridad, montaje y desmontaje. Coordina y supervisa la ejecución física; los cálculos, memorias, planos y validaciones estructurales deben ser suscritos por un ingeniero competente, colegiado y habilitado, quien asume responsabilidad técnica por dichos documentos
Personal operativo	Ingeniero de sonido FOH	1	Operación, mezcla, alineación y control del sistema principal de audio.
Personal operativo	Técnico de microfonía y monitores	1	Gestión de microfonía, frecuencias, baterías, monitores y apoyo en escenario.
Personal operativo	Operador VJ / video	1	Control de contenidos, pantalla, presentaciones, señales y respaldo.
Personal operativo	Operador de iluminación	1	Programación y operación de escenas, niveles y transiciones.
Personal operativo	Director de cámaras	1	Dirección del circuito cerrado, conmutación y grabación.
Personal operativo	Camarógrafos	3	Operación de cámaras y cobertura de actividades.

Condición	Perfil	Cantidad mínima	Responsabilidad principal
Personal operativo	Técnicos de pantalla LED	2	Monitoreo, mantenimiento, reemplazo de módulos y continuidad de señal.
Personal operativo	Técnico electricista	1	Operación de energía dedicada, tableros, generadores y contingencias.
Personal operativo	Stage manager / apoyo de escenario	1	Coordinación de ingresos, microfonía, presentaciones y tiempos en escenario.
Personal operativo	Técnicos y auxiliares de montaje	Cantidad suficiente	Montaje y desmontaje seguro dentro del plazo autorizado. El contratista deberá dimensionar la cuadrilla conforme al cronograma y cargas de trabajo.
Profesional de apoyo especializado	Ingeniero responsable de estructuras	1	Elaboración, suscripción y validación de la memoria de cálculo, planos, cargas, estabilidad y certificado de montaje de la estructura autoportante y escenario.
Profesional de apoyo especializado	Ingeniero responsable eléctrico	1	Elaboración, suscripción y validación de la memoria de cargas, unifilar, protecciones, puesta a tierra, respaldo y protocolo de contingencia eléctrica.

El personal técnico crítico deberá permanecer en el recinto durante todo el horario de pruebas y operación. La relación mínima no limita la obligación del contratista de asignar mayor cantidad de personal cuando resulte necesaria para cumplir los hitos sin afectar la seguridad, calidad o continuidad del servicio.

Los profesionales responsables de las memorias estructural y eléctrica no tienen la condición de personal clave para la calificación de ofertas y su participación podrá ser puntual durante el diseño, montaje, inspección y certificación. Deberán estar identificados, colegiados y habilitados y asumir responsabilidad por los documentos que suscriban.

4.8 Condiciones para el personal de contratista

- 4.8.1 Todo el personal asignado a la ejecución del servicio deberá encontrarse debidamente identificado durante las etapas de montaje, pruebas, operación y desmontaje, portar uniforme o vestimenta técnica estandarizada que permita su fácil identificación y utilizar los equipos de protección personal (EPP) que correspondan, de conformidad con la normativa vigente, las disposiciones del Centro de Convenciones de Lima (LCC) y las condiciones de seguridad aplicables al servicio.
- 4.8.2 El personal que ejecute actividades de trabajo en altura, instalaciones eléctricas, rigging, montaje de estructuras, operación de equipos especializados u otras labores que, por su naturaleza, requieran competencias específicas, deberá contar con la capacitación, certificaciones, habilitaciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para el desarrollo seguro de dichas actividades.
- 4.8.3 Los cálculos, memorias, planos y validaciones estructurales deben ser suscritos por un ingeniero competente, colegiado y habilitado, quien asume responsabilidad técnica por dichos documentos.
- 4.8.4 Antes del inicio del montaje, el contratista deberá presentar a COFIDE la relación del personal asignado al servicio, indicando como mínimo nombres y apellidos, documento de identidad, cargo o función, turnos de trabajo, datos de contacto, seguros,

acreditaciones y demás documentación que resulte exigible por la normativa vigente, por el Centro de Convenciones de Lima (LCC) o por el presente TDR.

- 4.8.5** El reemplazo del personal clave requerirá la aprobación previa de COFIDE, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados. El personal reemplazante deberá acreditar calificaciones, experiencia y competencias iguales o superiores a las exigidas para el cargo objeto del reemplazo, sin afectar la continuidad del servicio ni generar costos adicionales para COFIDE.
- 4.8.6** COFIDE podrá solicitar, mediante comunicación debidamente sustentada, el reemplazo de cualquier integrante del personal asignado al servicio cuando se verifique incumplimiento de sus funciones, falta de idoneidad técnica, incumplimiento de las normas de seguridad, conducta inadecuada, afectación al desarrollo del evento o cualquier otra situación que comprometa la correcta ejecución del servicio. El contratista deberá efectuar el reemplazo dentro del plazo que establezca COFIDE, sin generar costos adicionales ni afectar el cronograma contractual.
- 4.8.7** El contratista será responsable de dimensionar y mantener durante toda la ejecución contractual el personal técnico, operativo, administrativo y de soporte necesario para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad del servicio, independientemente del personal mínimo señalado en el presente TDR.

4.9 Proceso de compatibilización

No aplica.

4.10 Documentación técnica

- 4.10.1** El contratista deberá elaborar, presentar y mantener actualizada durante la ejecución contractual la documentación técnica necesaria para la correcta implementación, operación y desmontaje de la infraestructura audiovisual, la cual formará parte del Expediente Técnico Audiovisual.
- 4.10.2** El Expediente Técnico Audiovisual deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:
- 4.10.2.1 Memoria descriptiva del servicio y layout técnico del auditorio principal, incluyendo la distribución de la infraestructura audiovisual, escenario, pantalla LED, Front of House (FOH), backstage, cámaras, iluminación, cableado y demás componentes que integran la solución audiovisual.
 - 4.10.2.2 Planos de distribución del escenario, pantalla LED, estructuras autoportantes, Front of House (FOH), backstage, cámaras, iluminación, puntos eléctricos, rutas de cableado, accesos, circulación y demás elementos necesarios para la implementación del servicio.
 - 4.10.2.3 Memoria de cálculo estructural, análisis de cargas, estabilidad y planos de las estructuras temporales, pantalla LED, escenario y demás elementos que lo requieran, suscritos por un ingeniero civil o ingeniero mecánico colegiado y habilitado, cuando corresponda.
 - 4.10.2.4 Diagramas unifilares, memoria de cargas eléctricas, distribución de circuitos, protecciones, selectividad, puesta a tierra, sistemas de respaldo y demás documentación eléctrica requerida para la correcta implementación del servicio, suscritos por un ingeniero electricista o ingeniero mecánico-electricista colegiado y habilitado.
 - 4.10.2.5 Matriz de equipos, indicando como mínimo la descripción del equipo, marca, modelo, cantidad, especificaciones técnicas relevantes y condición de equipo principal o de respaldo, para efectos de control contractual, supervisión y verificación del cumplimiento del servicio.
 - 4.10.2.6 Plan de montaje y desmontaje, incluyendo la secuencia de actividades, recursos asignados, cronograma de ejecución, procedimientos de instalación y retiro de la infraestructura audiovisual.
 - 4.10.2.7 Plan de operación técnica del evento, incluyendo la organización del equipo técnico, distribución de funciones, protocolos de operación, atención de

incidencias y procedimientos para asegurar la continuidad del servicio durante todas las actividades programadas.

4.10.2.8 Plan de contingencias audiovisuales, contemplando las acciones de respuesta ante fallas de audio, video, iluminación, energía dedicada, pantalla LED, comunicaciones, equipos críticos y demás incidencias que puedan afectar el desarrollo del evento.

4.10.2.9 Checklists para las etapas de preoperación, pruebas integrales, apertura diaria, operación, cierre diario y desmontaje.

4.10.3 COFIDE podrá solicitar la actualización de la documentación técnica cuando, durante la ejecución contractual, se produzcan modificaciones debidamente justificadas en el diseño, distribución, programación o implementación del servicio, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto de la contratación ni generen costos adicionales para COFIDE.

4.10.4 Toda la documentación técnica deberá ser presentada en formato digital editable y en formato PDF, debidamente suscrita por los profesionales responsables cuando corresponda, y deberá mantenerse disponible durante toda la ejecución del servicio para efectos de supervisión, control contractual y conformidad.

4.11 Seguros

4.11.1 Obligación general

4.11.1.1 El contratista será responsable de contratar, mantener vigentes y acreditar, durante toda la ejecución contractual, los seguros exigidos por la normativa vigente, por el Centro de Convenciones de Lima (LCC) y por el presente TDR, asumiendo íntegramente el costo de las primas, deducibles, franquicias y demás obligaciones derivadas de dichas pólizas, sin generar costo adicional para COFIDE.

4.11.1.2 La contratación de seguros no limita ni sustituye la responsabilidad contractual, civil o legal del contratista por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la ejecución del servicio.

4.11.2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

4.11.2.1 El contratista deberá contratar y mantener vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, emitida por una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), destinada a cubrir los riesgos derivados de la implementación, pruebas, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro de la infraestructura audiovisual objeto del presente TDR.

4.11.2.2 La póliza deberá encontrarse vigente antes del inicio del montaje y mantenerse activa hasta la culminación del desmontaje y retiro total de los equipos e infraestructura temporal.

4.11.2.3 El monto asegurado mínimo será de S/ 500 000,00 (quinientos mil y 00/100 soles). En caso el Centro de Convenciones de Lima (LCC), la autoridad competente, COFIDE o una disposición normativa vigente exijan un monto mayor, el contratista deberá adecuar la póliza al monto más alto requerido, salvo disposición expresa en contrario de COFIDE.

4.11.2.4 La cobertura deberá comprender, como mínimo:

- a) Daños personales, lesiones, incapacidad temporal, incapacidad permanente o fallecimiento de terceros.
- b) Daños materiales ocasionados a COFIDE, al Centro de Convenciones de Lima (LCC) o a bienes de terceros.
- c) Daños ocasionados por la caída, colapso, desprendimiento o falla de pantallas LED, estructuras temporales, escenarios, sistemas de rigging, motores, tecles, elementos suspendidos y demás componentes de la infraestructura audiovisual.
- d) Daños derivados de instalaciones eléctricas, cableado, conexiones, energización de equipos y demás componentes vinculados al servicio audiovisual.

- e) Daños ocasionados durante las actividades de montaje, pruebas, operación, mantenimiento, desmontaje y retiro de equipos.
- f) Daños ocasionados a asistentes, conferencistas, expositores, patrocinadores, proveedores, trabajadores y demás terceros derivados de la ejecución del servicio.

4.11.3 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

- 4.11.3.1 El contratista deberá contratar y mantener vigente el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en sus coberturas de salud y pensiones, para todo el personal que participe en actividades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa vigente.
- 4.11.3.2 Cuando COFIDE o la Administración del Centro de Convenciones de Lima (LCC) lo requieran, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la vigencia de dichas coberturas antes del inicio del montaje.

4.11.4 Acreditación de seguros

- 4.11.4.1 Antes del inicio del montaje, el contratista deberá presentar a COFIDE, cuando esta lo requiera o cuando resulte exigible por el Centro de Convenciones de Lima (LCC), copia de las pólizas, certificados de seguro, constancias de vigencia y demás documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento establecidas en el presente TDR y en la normativa aplicable.
- 4.11.4.2 El contratista será responsable de mantener vigentes las pólizas durante toda la ejecución contractual y de presentar a COFIDE cualquier renovación, modificación, endoso o actualización que resulte necesaria para acreditar la continuidad de la cobertura.

4.11.5 Daños a la infraestructura y bienes

- 4.11.5.1 Los equipos, estructuras temporales, herramientas, accesorios, materiales y demás bienes de propiedad del contratista o puestos bajo su responsabilidad para la ejecución del servicio permanecerán bajo su exclusiva cuenta y riesgo durante las etapas de preproducción, montaje, pruebas, operación, desmontaje y retiro. COFIDE y el Centro de Convenciones de Lima (LCC) no asumirán responsabilidad alguna por pérdidas, robos, hurtos, daños, deterioros o averías que sufran dichos bienes, salvo que estos sean consecuencia de dolo o culpa inexcusable debidamente acreditada de COFIDE.
- 4.11.5.2 Asimismo, será responsable por la reparación, reposición o indemnización de los daños ocasionados a la infraestructura, instalaciones o bienes del Centro de Convenciones de Lima (LCC) que resulten afectados durante la ejecución del servicio.

4.12 Seguridad y salud en el Trabajo

4.12.1 Cumplimiento normativo

El contratista será responsable de cumplir, durante toda la ejecución del servicio, la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones establecidas por el Centro de Convenciones de Lima (LCC) y por COFIDE que resulten aplicables a la prestación del servicio.

4.12.2 Gestión de riesgos

El contratista deberá identificar, evaluar y controlar los riesgos inherentes a las actividades objeto del contrato, implementando los procedimientos de trabajo seguro y las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de su personal, de los trabajadores de COFIDE, del Centro de Convenciones de Lima (LCC), de los demás contratistas y de terceros.

4.12.3 Actividades de alto riesgo

Las actividades que involucren trabajos en altura, rigging, izaje, montaje de estructuras, instalaciones eléctricas temporales, energización de equipos y demás labores de alto

riesgo deberán ejecutarse únicamente por personal competente, utilizando equipos certificados y conforme a la normativa técnica aplicable.

4.12.4 Seguridad eléctrica

El contratista será responsable de que todas las instalaciones eléctricas temporales bajo su cargo sean ejecutadas y operadas conforme a la normativa vigente, debiendo garantizar la correcta protección de los circuitos, la puesta a tierra, la protección mecánica del cableado, la prevención de sobrecargas y la realización de las verificaciones técnicas necesarias antes de la energización de los sistemas.

4.12.5 Señalización y control de áreas de trabajo

Durante las actividades de montaje, operación y desmontaje, el contratista deberá delimitar y señalizar las áreas de trabajo bajo su responsabilidad, manteniendo libres las rutas de evacuación, accesos y circulaciones, y adoptando las medidas necesarias para evitar riesgos a los asistentes, expositores, trabajadores y demás personas presentes en el recinto.

4.12.6 Coordinación en materia de seguridad

El contratista deberá coordinar permanentemente con COFIDE, el Centro de Convenciones de Lima (LCC), la Productora General y los demás contratistas las actividades concurrentes que puedan generar riesgos durante la ejecución del servicio, adoptando oportunamente las medidas preventivas necesarias para evitar interferencias o condiciones inseguras.

4.12.7 Incidentes y condiciones inseguras

El contratista deberá comunicar de manera inmediata a COFIDE cualquier incidente, accidente o condición insegura que pueda comprometer la seguridad de las personas, la infraestructura o la continuidad del servicio, adoptando las acciones correctivas necesarias antes de reanudar las actividades.

4.12.8 El contratista será responsable de verificar que ningún sistema, estructura o equipo audiovisual sea puesto en operación sin haber concluido las pruebas técnicas y de seguridad correspondientes, de conformidad con el Expediente Técnico Audiovisual y el cronograma aprobado por COFIDE.

4.13 Obligaciones técnicas y coordinaciones del Contratista

- 4.13.1** El contratista será responsable de la ejecución integral del servicio, debiendo garantizar la disponibilidad, calidad, seguridad, compatibilidad, continuidad operativa y correcto funcionamiento de todos los componentes audiovisuales bajo su responsabilidad durante las etapas de preproducción, montaje, pruebas, operación, desmontaje y cierre.
- 4.13.2** El contratista deberá asistir obligatoriamente a todas las reuniones técnicas de coordinación convocadas por COFIDE, la productora y LCC, durante la ejecución del servicio.
- 4.13.3** El contratista deberá coordinar permanentemente con COFIDE, el Centro de Convenciones de Lima (LCC), la Productora General y los demás contratistas que intervengan en el evento, respetando la Matriz de Interfaces prevista en el presente TDR, con la finalidad de asegurar la compatibilidad técnica de las prestaciones, la adecuada secuencia de actividades y evitar duplicidades de funciones, costos o responsabilidades.
- 4.13.4** El contratista deberá cumplir el Protocolo de Uso del Centro de Convenciones de Lima (LCC), así como las disposiciones, procedimientos, protocolos operativos, horarios, restricciones de acceso, requisitos documentarios y demás condiciones que resulten aplicables para el ingreso, montaje, operación y desmontaje del evento.
- 4.13.5** Cuando el Centro de Convenciones de Lima (LCC), la autoridad competente o la normativa vigente establezcan requisitos técnicos, operativos, documentarios o de seguridad adicionales para autorizar el ingreso, montaje, operación o desmontaje del evento, el contratista será responsable de gestionarlos y cumplirlos oportunamente, siempre que no impliquen modificaciones al objeto contractual ni prestaciones adicionales a cargo de COFIDE.
- 4.13.6** El contratista deberá garantizar que todos los equipos e infraestructura audiovisual utilizados para la ejecución del servicio se encuentren operativos, en buen estado de

conservación, con mantenimiento vigente cuando corresponda y aptos para operar de manera continua durante toda la ejecución del evento.

- 4.13.7** Los requisitos mínimos de personal y equipos no limitan la obligación del contratista de asignar recursos adicionales cuando resulten necesarios para cumplir los plazos, niveles de calidad, seguridad y continuidad previstos. El contratista será el único responsable de dimensionar adecuadamente su solución técnica y su equipo de trabajo, sin costos adicionales para COFIDE.
- 4.13.8** El contratista deberá mantener equipos de respaldo, repuestos críticos y personal técnico suficiente para garantizar la continuidad del servicio. La falla, avería, pérdida o inutilización de cualquier equipo o componente no lo exime de su obligación de reemplazarlo inmediatamente por otro de iguales o superiores características técnicas, sin generar costo adicional para COFIDE ni afectar el desarrollo del evento.
- 4.13.9** El contratista deberá implementar y mantener operativo el puesto de control técnico (FOH) durante todas las actividades del evento, asegurando la presencia permanente de personal con capacidad de decisión y respuesta inmediata para la atención de incidencias.
- 4.13.10** El contratista deberá comunicar inmediatamente a COFIDE cualquier incidente, riesgo, incompatibilidad, restricción o condición que pueda afectar la seguridad, la continuidad del servicio o el cumplimiento del cronograma del evento, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
- 4.13.11** El contratista será responsable de reparar, reponer o indemnizar, según corresponda, los daños ocasionados al Centro de Convenciones de Lima (LCC), a COFIDE o a bienes de terceros que sean consecuencia de actos u omisiones imputables al contratista, a su personal, subcontratistas autorizados, proveedores, equipos o materiales utilizados durante la ejecución del servicio.
- 4.13.12** Los equipos, estructuras temporales, herramientas, accesorios, materiales y demás bienes de propiedad del contratista o puestos bajo su responsabilidad permanecerán bajo su exclusiva cuenta y riesgo durante toda la ejecución contractual. COFIDE y el Centro de Convenciones de Lima (LCC) no asumirán responsabilidad por pérdidas, robos, hurtos, daños, deterioros o averías que sufran dichos bienes, salvo que sean consecuencia de dolo o culpa inexcusable debidamente acreditada de COFIDE.
- 4.13.13** El contratista deberá comunicar por escrito a COFIDE cualquier incompatibilidad, interferencia o vacío de alcance que identifique antes del inicio del montaje. La ejecución de prestaciones adicionales requerirá la autorización expresa de COFIDE y el procedimiento contractual que corresponda, no pudiendo presumirse por la sola obligación de ejecución integral del servicio.

4.14 Entregables

Entregable	Contenido mínimo	Plazo	Pago
E1. Plan Técnico Audiovisual	Plan de trabajo; visita técnica; cronograma; layout preliminar; matriz de equipos y personal; organigrama del proyecto; directorio del proyecto; plan de montaje y desmontaje; matriz de riesgos; plan de contingencias; protocolo de atención de incidencias y coordinación con COFIDE y el LCC. Seguros requeridos de acuerdo al numeral 4.11 de los presentes tdr.	Hasta 10 días calendario desde la suscripción del Acta de Inicio.	--

Entregable	Contenido mínimo	Plazo	Pago
E2. Expediente Técnico Audiovisual	Memoria descriptiva; layout definitivo; plan de operación técnica, planos; cálculo estructural y memoria eléctrica suscritos por profesionales habilitados; Planos de rigging, diagramas unifilares; distribución eléctrica; predicción de cobertura de audio; diseño de iluminación; diseño de video; CCTV; energía; matriz definitiva de equipos; fichas técnicas; especificaciones técnicas; programa de pruebas; certificados aplicables. El expediente técnico debe contener todo lo precisado en el numeral 4.10 de los presentes TDR.	Hasta veinte (20) días calendario antes del inicio del evento. Cuando la fecha de perfeccionamiento del contrato no permita cumplir dicho plazo, el Expediente Técnico Audiovisual deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Acta de Inicio o en el cronograma aprobado por COFIDE, garantizando en todos los casos el tiempo suficiente para su revisión, formulación de observaciones, subsanación y aprobación antes del inicio del montaje.	20%
E3. Implementación, Habilitación y Pruebas Integrales	Reporte de montaje; checklist; certificados de montaje; acta de culminación del montaje; pruebas y mediciones de pantalla, sonido, iluminación, cámaras, grabación, microfonía, retornos, energía principal y respaldo; ensayo técnico; subsanación de observaciones; acta de habilitación; relación del personal operativo acreditado; evidencia del sistema de respaldo (UPS, generadores u otros, cuando corresponda); registro fotográfico.	Verificación de que los componentes bajo responsabilidad del contratista se encuentran implementados, probados y operativos conforme al cronograma aprobado. 12 y 13 de octubre de 2026, sujeto a los horarios, accesos y restricciones del Centro de Convenciones de Lima, hasta antes de la apertura del evento, conforme al cronograma aprobado por COFIDE y a las restricciones del LCC.	35%
E4. Operación del Evento	Consolidado de reportes diarios de operación; bitácora técnica; registro de incidencias y acciones correctivas; control del personal operativo; evidencia de continuidad del servicio; registro de mantenimientos correctivos realizados durante el evento; archivos máster de grabación por jornada; registro fotográfico y demás evidencias de operación.	Del 14 al 17 de octubre de 2026, Verificación de la correcta ejecución de las actividades durante la operación del evento y de los reportes diarios presentados. Cada reporte diario deberá presentarse hasta el día calendario siguiente.	35%

Entregable	Contenido mínimo	Plazo	Pago
E5. Cierre Técnico y Documentario	Informe final; desmontaje; restitución de ambientes; inventario; grabaciones y archivos finales; incidencias; cumplimiento; registro fotográfico; conclusiones; lecciones aprendidas y recomendaciones. Acta de culminación del desmontaje. Constancia de restitución de ambientes intervenidos emitida por el LCC, cuando corresponda.	Desmontaje y retiro el 18 de octubre del 2026. E5. Verificación del cumplimiento integral del servicio, presentación de la documentación de cierre y aprobación del informe final. Hasta 10 días calendario posteriores a la culminación del evento.	10%

Cada entregable deberá contener la totalidad de la documentación y evidencias previstas en el presente TDR que resulten aplicables a la etapa correspondiente. La presentación incompleta de la información, la omisión de documentos obligatorios o la falta de sustento técnico impedirá el otorgamiento de la conformidad del entregable hasta la subsanación de las observaciones formuladas por COFIDE, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

La aprobación de un entregable no implica la aceptación definitiva de prestaciones ejecutadas con incumplimientos técnicos detectados con posterioridad ni limita la facultad de COFIDE de formular observaciones, exigir su subsanación o aplicar las penalidades previstas en el contrato.

4.15 Lugar y plazo de prestación del servicio

- 4.15.1** El lugar de prestación del servicio se encuentra establecido en el numeral 3.4 del presente TDR.
- 4.15.2** El plazo de ejecución contractual, así como las fases, hitos y cronograma de ejecución del servicio, se sujetarán a lo establecido en el numeral 3.3 del presente TDR.

4.16 Conformidad del servicio

- 4.16.1** La conformidad de cada entregable y de la prestación integral del servicio será otorgada por la Gerencia de Innovación y Sostenibilidad de COFIDE, en su calidad de área usuaria, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente TDR, el contrato y los entregables correspondientes.
- 4.16.2** La conformidad se emitirá únicamente cuando se verifique el cumplimiento satisfactorio de las prestaciones contratadas y de la totalidad de la documentación, evidencias y demás requisitos exigidos para el entregable correspondiente.
- 4.16.3** En caso de identificarse observaciones durante la revisión de un entregable o de la prestación del servicio, éstas serán comunicadas al contratista para su subsanación, de conformidad con el procedimiento y los plazos previstos en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 4.16.4** La conformidad de un entregable no limita la facultad de COFIDE de formular observaciones respecto de incumplimientos detectados con posterioridad, ni de exigir las subsanaciones, aplicar las penalidades o ejercer las demás acciones que correspondan conforme al contrato y a la normativa aplicable.

4.17 Forma de pago

- 4.17.1** El pago se efectuará previa conformidad del entregable correspondiente por parte de la Gerencia de Innovación y Sostenibilidad de COFIDE y presentación del comprobante de pago y demás documentación requerida.

Pago	Entregable asociado	Porcentaje
Primer pago	E1 aprobado	--
Segundo pago	E2 aprobado	20%
Tercer pago	E3 aprobado	35%

Pago	Entregable asociado	Porcentaje
Cuarto pago	E4 aprobado	35%
Quinto pago	E5 aprobado	10%

- 4.17.2** Los porcentajes corresponden únicamente a la forma de pago y no implican valorización independiente de prestaciones, las cuales integran un único servicio contratado bajo la modalidad de suma alzada. El pago asociado al E3 solo procederá cuando los sistemas críticos se encuentren instalados, probados, seguros y habilitados para la apertura del evento.
- 4.17.3** El Entregable E1 constituye un entregable obligatorio y condición para la aprobación del Entregable E2; sin embargo, no genera pago independiente. Su costo se encuentra comprendido dentro del pago correspondiente al Entregable E2.

4.18 Confidencialidad, grabaciones, protección de datos personales y seguridad de la información

4.18.1 Confidencialidad

El contratista deberá mantener estricta reserva respecto de toda la información técnica, operativa, institucional, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, incluyendo la programación del evento, contenidos audiovisuales, presentaciones, archivos, grabaciones, documentos, comunicaciones internas y demás información proporcionada por COFIDE o generada con ocasión del contrato. Dicha información solo podrá ser utilizada para la ejecución del presente servicio, quedando prohibida su divulgación, reproducción, cesión, comercialización o utilización para fines distintos a los autorizados expresamente por COFIDE.

4.18.2 Grabaciones y propiedad de la información

Todas las grabaciones, registros audiovisuales, archivos digitales, configuraciones, fotografías, videos, audios y demás materiales generados durante la ejecución del servicio serán de titularidad de COFIDE y deberán ser entregados íntegramente como parte de los entregables establecidos en el presente TDR.

El contratista no podrá conservar copias ni utilizar dicho material para fines comerciales, publicitarios, promocionales, académicos o de cualquier otra naturaleza, salvo autorización previa y escrita de COFIDE.

4.18.3 Protección de datos personales

El contratista se limitará únicamente a realizar la captación, grabación, almacenamiento, edición, reproducción y entrega del material audiovisual de acuerdo con las instrucciones impartidas por COFIDE o por la Productora General que ésta designe para la dirección operativa del evento. En ningún caso será responsable de gestionar, recabar o verificar las autorizaciones, consentimientos o permisos de los asistentes, expositores, conferencistas o cualquier otro participante.

En caso que con ocasión de la ejecución del servicio, el contratista acceda de manera incidental a datos personales, incluidos datos gráficos, audiovisuales, sonoros o a imágenes que permitan identificar directa o indirectamente a personas naturales, deberá tratarlos únicamente para la ejecución de las actividades encomendadas, siguiendo únicamente las instrucciones de COFIDE y observando lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, si durante la ejecución del servicio el contratista advierte circunstancias que puedan requerir autorizaciones, consentimientos, avisos o medidas adicionales relacionadas con el tratamiento de datos personales o la captación y uso de imágenes y voz, deberá comunicarlo de inmediato a COFIDE y a la Productora General a fin de que se adopten las acciones correspondientes. En tales casos el contratista deberá abstenerse de efectuar cualquier tratamiento o uso de la información que exceda las instrucciones recibidas por parte de COFIDE.

4.18.4 Seguridad de la información

El contratista deberá implementar medidas de seguridad físicas, lógicas y organizativas razonables para proteger la información, archivos, grabaciones y demás contenidos bajo su custodia durante la ejecución del servicio, evitando su pérdida, alteración, acceso no autorizado, divulgación o uso indebido.

Asimismo, deberá restringir el acceso a dicha información únicamente al personal estrictamente necesario para la ejecución del servicio y adoptar las medidas necesarias para preservar su confidencialidad e integridad.

4.18.5 Devolución y eliminación de la información

Una vez otorgada la conformidad final del servicio, el contratista deberá entregar a COFIDE la totalidad de la información, grabaciones, archivos y demás contenidos generados durante la ejecución contractual, eliminando las copias que permanezcan bajo su control, salvo aquellas cuya conservación resulte exigible por mandato legal o por disposición expresa de COFIDE.

4.18.6 Propiedad intelectual y titularidad de los productos

Los reportes, planos, configuraciones, grabaciones, archivos, fotografías, diagramas, documentos, matrices y demás productos elaborados específicamente para la ejecución del presente servicio serán de titularidad de COFIDE, sin perjuicio de los derechos preexistentes que correspondan al contratista o a terceros sobre software, licencias, equipos, herramientas o metodologías utilizadas para la prestación del servicio.

El contratista no podrá reutilizar, reproducir, divulgar, ceder ni utilizar dichos productos para fines distintos a la ejecución del contrato sin autorización previa y escrita de COFIDE.

4.19 Responsabilidad por vicios ocultos

4.19.1 La conformidad de la prestación no enerva el derecho de COFIDE a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento.

4.19.2 El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos será de un (1) año, contado a partir de la conformidad final del servicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, administrativas, contractuales o legales que resulten aplicables.

4.20 Cláusulas complementarias propuestas para proveedores significativos de COFIDE

No aplica

5. DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato, el postor adjudicado deberá presentar, además de la documentación exigida por la Ley N.º 32069, su Reglamento y las Bases del procedimiento de selección:

- **Estructura de costos.**

6. PRESENTACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS

El postor adjudicado deberá presentar, previamente al perfeccionamiento del contrato, la estructura de costos que sustente el monto de su oferta económica.

La estructura de costos tendrá carácter referencial para efectos de la administración, supervisión y control del contrato y no modificará la modalidad de pago a suma alzada ni el monto de la oferta económica presentada.

La estructura de costos deberá presentarse, como mínimo, con el siguiente nivel de desagregación:

N°	Componente	Descripción de partida	Unidad	Cantidad
1	Pantalla LED principal	Pantalla LED 16 x 4 m, procesadores, control, repuestos, operación y estructura propia.	Servicio	1
2	Escenario principal	Tarima modular según layout funcional, acabados, accesos, seguridad, podio y desmontaje.	Servicio	1
3	Sonido	Sistema profesional dimensionado por predicción de cobertura, consola, microfonía, monitoreo, respaldo y operación.	Servicio	1
4	Iluminación	Luminarias dimensionadas por diseño, estructuras, consola, programación, cableado y operación.	Servicio	1
5	Video y VJ	Estaciones, switchers, procesadores, capturas, conversiones, contenidos y operación.	Servicio	1
6	CCTV y grabación	Cámaras, trípodes, switcher, intercom, monitoreo, grabación y personal.	Servicio	1
7	Monitores de retorno	Televisores, soportes, temporizador, pasadores y accesorios.	Servicio	1
8	Energía dedicada	Grupos electrógenos dimensionados por memoria de cargas, respaldo, tableros, cableado, UPS, puesta a tierra, combustible y técnico.	Servicio	1
9	Personal técnico	Dirección, montaje, operadores, técnicos, camarógrafos y auxiliares.	Servicio	1
10	Transporte y logística	Traslado, carga, descarga, almacenamiento temporal, montaje, desmontaje y retiro.	Servicio	1
11	Seguridad y certificaciones	Cálculos, planos, certificados, seguros, SCTR, EPP, señalización y documentación.	Servicio	1

La estructura de costos no limita la responsabilidad integral del contratista. El postor deberá considerar en su oferta todos los bienes, equipos, materiales, licencias, servicios, personal, seguros, transporte, permisos, certificaciones, costos directos, costos indirectos y demás recursos necesarios para el cumplimiento integral de las prestaciones previstas en el presente TDR, aun cuando alguno de ellos no se encuentre expresamente desagregado en la estructura de costos, sin que ello genere derecho a pagos adicionales para COFIDE.

7. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (PLAFT)

Es condición esencial en este contrato el cumplimiento por parte del Proveedor, de las disposiciones previstas en la Ley N° 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal" y sus modificatorias, del Decreto Legislativo N° 1106, "Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado" y sus modificatorias, así como de las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act); en adelante, "las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de delitos".

En ese sentido, el Proveedor declara que:

- (i) Sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes (entiéndase como cualquier persona que actúe por cuenta o interés suyo), colaboradores, y/o subcontratistas, cumplen estrictamente con las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos y que, a la fecha, ni este ni ninguna de las personas anteriormente señaladas, han incurrido en acciones y/o cometido actos que pudieran ser constitutivos de los delitos previstos en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos.
- (ii) No han sido ni se encuentran condenados y/o investigados por acciones y/o actos que pudieran ser constitutivos de delitos previstos en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, a la celebración del presente contrato (o durante la ejecución del mismo).
- (iii) Se compromete a remitir toda la información que COFIDE le pueda requerir en virtud a la Debida Diligencia en el conocimiento del Proveedor, conforme a lo regulado en las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. COFIDE guardará la confidencialidad y reserva sobre la información antes mencionada conforme a la normativa vigente aplicable.

Si durante la ejecución del contrato (y/o prestación del servicio), el Proveedor tomara conocimiento por cualquier medio de la ocurrencia de cualquier acción, conducta u otro acto que pueda constituir infracción a lo dispuesto en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, deberá informarlo de inmediato a COFIDE dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocida la ocurrencia a través de sus canales de comunicación formales.

Al respecto, el Proveedor se obliga a cumplir y hacer cumplir durante toda la vigencia del presente contrato (y/o durante la ejecución del servicio) las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos; por lo que se compromete a que ninguno de sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores y/o subcontratistas, incurra en algún tipo de actividad, acción o conducta que pudiera contravenir lo dispuesto en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos; en consecuencia, el Proveedor asume expresamente total y absoluta responsabilidad por las acciones, conductas, omisiones y/o cualquier acto cometida por éste y/o sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores, y/o subcontratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos. Dicho supuesto de incumplimiento por parte del Proveedor, configura una causal de resolución automática y de pleno derecho.

Finalmente, el Proveedor se compromete a mantener indemne a COFIDE frente a cualquier daño ocasionado por el incumplimiento de las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, por parte del Proveedor o de sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores, y/o subcontratistas, y reembolsará cualquier monto que COFIDE se viera obligado a abonar por mandato firme de alguna autoridad administrativa y/o judicial respecto de todo daño o perjuicio directo, multa, penalidad, sanción o costo que se derive del incumplimiento de las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, así como también en caso la presente declaración resultase falsa y/o inexacta.

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 284,970.00 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,975.00 (Treinta mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares:

- a. Servicios de implementación, producción técnica, suministro, instalación, operación o gestión integral de servicios audiovisuales para ferias, congresos, convenciones, cumbres, foros, exposiciones, festivales, eventos empresariales, corporativos, institucionales o comerciales, que comprendan uno o más componentes audiovisuales tales como pantallas LED, sistemas de sonido, iluminación, video, microfonía, cámaras, grabación, estructuras audiovisuales, escenarios o sistemas de energía temporal.
- b. Servicios audiovisuales integrales para auditorios, escenarios principales, centros de convenciones, recintos feriales u otros espacios destinados al desarrollo de eventos, que incluyan la implementación, operación o soporte técnico de infraestructura audiovisual temporal.
- c. Servicios de producción técnica audiovisual que comprendan el diseño, instalación, operación o desmontaje de infraestructura audiovisual temporal, incluyendo la integración, operación y soporte técnico de los sistemas audiovisuales requeridos para el desarrollo del evento.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, no será necesario que una misma contratación comprenda simultáneamente la totalidad de los componentes técnicos previstos en el presente TDR, ni que corresponda a una dimensión específica de pantalla, escenario, capacidad instalada o cantidad determinada de equipos audiovisuales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV¹⁴. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante

¹³ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

¹⁴ De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

contrataciones realizadas con privados¹⁵, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

¹⁵ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

3.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Advertencia

Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Requisitos:

Experiencia mínima de tres (3) años desempeñando funciones de dirección o coordinación o supervisión técnica audiovisual, acreditada mediante cargos tales como Director Técnico Audiovisual o Jefe Técnico Audiovisual, o Coordinador Técnico Audiovisual o Supervisor Técnico Audiovisual u otras denominaciones que acrediten funciones equivalentes de dirección o coordinación técnica de servicios audiovisuales, en eventos de tipo ferias, congresos, convenciones, cumbres, foros, exposiciones, festivales, eventos empresariales, corporativos, institucionales o comerciales, del personal clave propuesto como **DIRECTOR TÉCNICO AUDIOVISUAL.**

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el **Anexo N° 19**, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

Requisitos:

Experiencia mínima de tres (3) años desempeñando funciones de planificación, coordinación, supervisión o ejecución del montaje de pantallas LED, estructuras temporales, escenarios, sistemas de rigging, truss e infraestructura audiovisual temporal, acreditada mediante cargos tales como Jefe de Montaje, Supervisor de Montaje, Supervisor de Rigging, Coordinador de Montaje u otras denominaciones que acrediten funciones equivalentes, en eventos de tipo ferias, congresos, convenciones, cumbres, foros, exposiciones, festivales, eventos empresariales, corporativos, institucionales o comerciales, del personal clave propuesto como **JEFE DE MONTAJE Y RIGGING**

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el **Anexo N° 19**, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i)

contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo

***Nota:** Para efectos del presente requisito, se entenderá por eventos aquellos correspondientes a ferias, congresos, convenciones, cumbres, foros, exposiciones, festivales, eventos empresariales, corporativos, institucionales o comerciales.*

B.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Advertencia

Como requisito de calificación solo puede consignarse "grado de bachiller" o "título profesional", según el perfil del personal clave definido por el área usuaria considerando, entre otros aspectos, la normativa que resulte aplicable.

Requisitos:

Título técnico o grado académico de bachiller en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Mecatrónica o Producción Audiovisual o Producción de Eventos o Ciencias de la Comunicación o Ingeniería de Sonido, del personal clave requerido como **DIRECTOR TÉCNICO AUDIOVISUAL**.

Rol: Responsable de la dirección técnica integral del servicio; validación del expediente técnico audiovisual; coordinación técnica con COFIDE, el Centro de Convenciones de Lima (LCC), la Productora General y los demás contratistas; supervisión del montaje, pruebas integrales, operación y desmontaje; atención de incidencias; aseguramiento de la continuidad operativa de los sistemas audiovisuales; y supervisión del cumplimiento de los entregables previstos en el presente TDR.

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado de título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el **Anexo N° 19**, adjuntando en su oferta copia del grado de bachiller o título profesional. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

Requisitos:

Título técnico o grado académico de bachiller en Ingeniería Civil o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica o Producción Audiovisual o Producción de Eventos o Mecánica de Estructuras, del personal clave requerido como **JEFE DE MONTAJE Y RIGGING**.

Rol: Responsable de planificar, coordinar y supervisar el montaje y desmontaje de la infraestructura audiovisual temporal, incluyendo pantallas LED, estructuras autoportantes, escenarios, sistemas de rigging, truss y demás elementos suspendidos; verificar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad, cálculos, inspecciones técnicas, condiciones de estabilidad y restricciones del recinto; así como coordinar las maniobras de izaje y los trabajos en altura durante la ejecución del servicio.

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado de título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el **Anexo N° 19**, adjuntando en su oferta copia del grado de bachiller o título profesional. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

NOTA IMPORTANTE:

El personal clave propuesto deberá mantener disponibilidad para participar durante toda la ejecución contractual, sin perjuicio de los supuestos de reemplazo previstos en el presente TDR.

El contratista será responsable de dimensionar y contratar el personal suficiente para ejecutar todas las prestaciones previstas en el TDR, incluyendo aquellas que sean realizadas directamente o mediante proveedores especializados, sin que ello genere costo adicional para COFIDE ni reduzca su responsabilidad contractual.

El personal mínimo propuesto solo podrá ser reemplazado por causas justificadas aceptadas por COFIDE, previo aviso con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario, y sin afectar la continuidad del servicio, salvo casos de fuerza mayor. El reemplazante deberá contar, como mínimo, con las mismas o superiores calificaciones, formación académica y experiencia exigidas para el personal sustituido en los presentes TDR.

COFIDE podrá solicitar el cambio del personal asignado cuando advierta incumplimiento de funciones, falta de idoneidad u otra causa justificada. Asimismo, el contratista podrá solicitar su reemplazo por causas debidamente sustentadas, requiriéndose en ambos casos la aprobación previa de COFIDE.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de servicios en general, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos**.

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 284,970.00 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV¹⁷, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹⁸ para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su	60 puntos M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios iguales o similares M >= 367,098.36¹⁹: 60 puntos M >= 322,016.10 y < 367,098.36: 40 puntos M > 284,970.00 ²⁰ y < 322,016.10: 20 puntos

¹⁶ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

¹⁷ De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

¹⁸ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres veces la cuantía de la contratación o del ítem.

²⁰ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación.

experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" resultan aplicables para el presente factor.	
---	--

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
<u>Evaluación:</u> Se evalúa en función al tiempo de experiencia del personal clave: Director Técnico Audiovisual, en dirección o coordinación o supervisión técnica audiovisual, acreditada mediante cargos tales como Director Técnico Audiovisual o Jefe Técnico Audiovisual, o Coordinador Técnico Audiovisual o Supervisor Técnico Audiovisual u otras denominaciones que acrediten funciones equivalentes de dirección o coordinación técnica de servicios audiovisuales, en eventos de tipo ferias, congresos, convenciones, cumbres, foros, exposiciones, festivales, eventos empresariales, corporativos, institucionales o comerciales. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acredita con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave; puesto, cargo y/o posición; el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.	20 puntos Más de 8 años: 20 puntos Más de 5 hasta 8 años: 15 puntos Más de 3 hasta 5 años: 5 puntos

<u>Evaluación:</u> Se evalúa en función al tiempo de experiencia del personal clave: Jefe de Montaje y Rigging, en planificación, coordinación, supervisión o ejecución del montaje de pantallas LED, estructuras temporales, escenarios, sistemas de rigging, truss e infraestructura audiovisual temporal, acreditada mediante cargos tales como Jefe de Montaje, Supervisor de Montaje, Supervisor de Rigging, Coordinador de Montaje u otras denominaciones que acrediten funciones equivalentes, en eventos de tipo ferias, congresos, convenciones, cumbres, foros, exposiciones, festivales, eventos empresariales, corporativos, institucionales o comerciales. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acredita con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave; puesto, cargo y/o posición; el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.	20 puntos Más de 8 años: 20 puntos Más de 5 hasta 8 años: 15 puntos Más de 3 hasta 5 años: 5 puntos
--	---

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	40 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²¹

²¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula: $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo [100]²² puntos

4.3. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.70
c2	=	Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.30

Donde: **c1 + c2 = 1.00**

²² De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

- De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o adecuarse las propuestas en el presente documento, pero en ningún caso pueden contemplarse disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En caso el objeto de la convocatoria corresponda al ASISTE, la entidad contratante puede modificar y/o adicionar las cláusulas correspondientes conforme a las disposiciones del Subcapítulo 6 del Capítulo III del Reglamento.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Partida Registral N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con **[CONSIGNAR DNI O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SEGÚN CORRESPONDA]** N° [.....], según poder inscrito en la Partida Registral N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

²³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Por la suma de **CONSIGNAR EL MONTO**, a través de la **INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADO: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO** N° **INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO** emitida por **SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 118.2 del artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES acuerdan que, como condición inherente a la prestación del servicio materia del presente contrato, toda la información a la cual tenga acceso el CONTRATISTA, durante el plazo de vigencia del mismo, será considerada como confidencial, debiendo el CONTRATISTA instruir a su personal y asesores en relación a la obligación de mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, cualquiera sea la fuente de la cual provenga. El deber de confidencialidad implica, además, para el CONTRATISTA y su personal, una obligación de no hacer, mediante la cual se comprometen a no hacer uso, en beneficio propio y/o de terceros, de los datos e información respecto de la cual tengan acceso directo o indirecto. Toda la información, incluyendo la contenida en documentos impresos e incluso aquellos contenidos en medios digitales a los cuales acceda el CONTRATISTA, su personal y asesores, deberán ser devueltos a COFIDE una vez que su utilidad no resulte relevante para la prestación del servicio materia del presente contrato. Las obligaciones pactadas en la presente cláusula se mantendrán vigentes aun cuando haya culminado la prestación efectiva del servicio por parte del CONTRATISTA y se extenderán a todo su personal y asesores, aun cuando éstos hayan dejado de laborar o prestar servicios para él. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, COFIDE se reserva el derecho de interponer ante el CONTRATISTA y/o cualquier

persona que resulte responsable del mismo, las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA se obliga a facilitar la revisión de todas las prestaciones a su cargo en virtud del presente CONTRATO, tanto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, al Órgano de Control Institucional, a la sociedad de auditoría externa que preste servicios a COFIDE; así como, a la Superintendencia de Banca y Seguros o la persona que ésta designe.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá cumplir con la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, tomando en consideración los términos de referencia previstos en el Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas y en su oferta que forman parte integrante del CONTRATO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (07) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **[CONSIGNAR EL PLAZO EL CUAL NO DEBE SER MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE²⁴ CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

²⁴ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación	Forma de cálculo sobre el monto vigente del contrato	Medio de verificación
1	Ocurrencia: Interrupción total o pérdida de señal de la pantalla LED principal por más de cinco (5) minutos continuos durante una actividad programada, por causa imputable al contratista.	0.75% por ocurrencia.	Bitácora técnica, grabación, reporte de incidencias, acta de ocurrencia o informe del área usuaria.
2	Ocurrencia: Interrupción del sistema principal de sonido, microfonía o consola por más de tres (3) minutos continuos durante una actividad programada, por causa imputable al contratista.	0.75% por ocurrencia.	Bitácora técnica, grabación, reporte de incidencias, acta de ocurrencia o informe del área usuaria.
3	Ausencia de un operador crítico durante pruebas u operación por más de quince (15) minutos, sin reemplazo de igual competencia. Son operadores críticos: sonido FOH, microfonía/monitores, VJ/video, iluminación, director de cámaras, técnico LED y técnico electricista.	0.25% por cargo ausente y por jornada de operación.	Control de asistencia, reporte de supervisión, bitácora o acta de ocurrencia.
4	No disponer, al momento de la habilitación técnica E3, de una categoría de respaldo comprometida en el plan de contingencia para pantalla, procesamiento de video, consola o ruta de audio, microfonía, control de iluminación, grabación o energía crítica.	0.25% por categoría de respaldo faltante. Se aplica una vez en E3 y nuevamente por cada jornada en que persista el incumplimiento.	Checklist de habilitación, acta de inspección, matriz de equipos o informe técnico.
5	Ocurrencia: Incumplimiento de una medida de seguridad de estructuras, electricidad, trabajo en altura, cableado o circulación que no sea corregido inmediatamente después de la instrucción de paralización o subsanación (en el mismo día).	0.50% por ocurrencia verificada.	Acta de seguridad, informe del LCC, supervisor de SST o informe del área usuaria.

Consideraciones:

Para las penalidades 1 y 2, una ocurrencia comprende el periodo continuo entre el inicio de la interrupción y la recuperación estable del sistema. Solo se considera una nueva ocurrencia cuando el sistema haya operado sin fallas durante al menos treinta (30) minutos. COFIDE comunicará el incumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su detección; el contratista contará con dos (2) días hábiles para presentar sus descargos y COFIDE emitirá decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante el evento, la comunicación y la subsanación serán inmediatas, sin perjuicio del procedimiento de descargos. No se aplicarán simultáneamente la penalidad por mora y otra penalidad por el mismo hecho, obligación y periodo; se aplicará la que corresponda según la naturaleza del incumplimiento. La suma de la penalidad por mora y las otras penalidades no excederá el diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o del ítem correspondiente.

Una misma conducta o hecho generador no dará lugar a la aplicación duplicada de dos penalidades específicas. Cuando concurren incumplimientos autónomos, deberá sustentarse individualmente su configuración, duración, imputabilidad y medio de verificación.

No se aplicará penalidad cuando la falla provenga exclusivamente de otro proveedor, del LCC, de COFIDE o de una causa no imputable, siempre que el contratista haya activado oportunamente sus medidas de contingencia.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores

de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²⁵ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²⁶. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁷. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁸.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE, PERÚ COMPRAS y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069.]**

²⁵ De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁶ De acuerdo con el Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁷ De acuerdo con el Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

²⁸ De acuerdo con el Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²⁹ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las (10) diez UIT.

LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

Advertencia

De conformidad con el numeral 332.2 del artículo 332 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro del listado de instituciones arbitrales propuesta por la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección o, en su defecto, es elegida por la entidad contratante del listado de Instituciones Arbitrales adicionales propuesto por el mismo postor. En este último supuesto, si la entidad contratante tampoco elige alguna de las Instituciones Arbitrales propuestas por el postor ganador de la buena pro, se consolida una lista de seis Instituciones Arbitrales y se realiza un sorteo, a través de la Pladicop, para definir dicha institución³⁰.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Es condición esencial en este contrato el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las disposiciones previstas en la Ley N° 30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal” y sus modificatorias, del Decreto Legislativo N° 1106, “Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado” y sus modificatorias, así como de las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act); en adelante, “las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de delitos”.

En ese sentido, el CONTRATISTA declara que:

(i) Sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes (entiéndase como cualquier persona que actúe por cuenta o interés suyo), colaboradores, y/o subcontratistas, cumplen estrictamente con las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos y que, a la fecha, ni este ni ninguna de las personas anteriormente señaladas, han incurrido en acciones y/o cometido actos que pudieran ser constitutivas de los delitos previstos en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos.

(ii) No han sido ni se encuentran condenados y/o investigados por acciones y/o actos que pudieran ser constitutivas de delitos previstos en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, a la celebración del presente contrato (o durante la ejecución del mismo).

(iii) Se compromete a remitir toda la información que COFIDE le pueda requerir en virtud a la Debida Diligencia en el conocimiento del CONTRATISTA, conforme a lo regulado en las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. COFIDE guardará la confidencialidad y reserva sobre la información antes mencionada conforme a la normativa vigente aplicable.

Si durante la ejecución del contrato (y/o prestación del servicio), el CONTRATISTA tomara conocimiento por cualquier medio de la ocurrencia de cualquier acción, conducta u otro acto que

³⁰ De acuerdo con el numeral 8 de la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en tanto se implemente el sorteo en la Pladicop, la entidad contratante elige la Institución Arbitral de la lista consolidada de seis instituciones arbitrales, siendo esta la institución arbitral definitiva.

pueda constituir infracción a lo dispuesto en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, deberá informarlo de inmediato a COFIDE dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocida la ocurrencia a través de sus canales de comunicación formales.

Al respecto, el CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir durante toda la vigencia del presente contrato (y/o durante la ejecución del servicio) las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos; por lo que se compromete a que ninguno de sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores y/o subcontratistas, incurra en algún tipo de actividad, acción o conducta que pudiera contravenir lo dispuesto en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos; en consecuencia, el CONTRATISTA asume expresamente total y absoluta responsabilidad por las acciones, conductas, omisiones y/o cualquier acto cometida por éste y/o sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores, y/o subcontratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos. Dicho supuesto de incumplimiento por parte del CONTRATISTA configura una causal de resolución automática y de pleno derecho de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente contrato.

Finalmente, el CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a COFIDE frente a cualquier daño ocasionado por el incumplimiento de las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, por parte del CONTRATISTA de sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores, y/o subcontratistas, y reembolsará cualquier monto que COFIDE se viera obligado a abonar por mandato firme de alguna autoridad administrativa y/o judicial respecto de todo daño o perjuicio directo, multa, penalidad, sanción o costo que se derive del incumplimiento de las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, así como también en caso la presente declaración resultase falsa y/o inexacta.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Según lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria, el Decreto Supremo N° 016 -2024 -JUS, así como las normas que las sustituyan o modifiquen, los datos personales obtenidos del personal perteneciente a la planilla de [*] quedarán incorporados y serán tratados en los bancos de datos de COFIDE.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a comunicar al personal de su planilla que estuviese involucrado directamente con la ejecución del presente CONTRATO, que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de carácter personal, dirigiéndose a COFIDE, ubicado en Calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en la Oficina de Trámite Documentario o a través de la cuenta de correo electrónico: derechos_arco@cofide.com.pe.

Cuando para la ejecución del presente Contrato el CONTRATISTA acceda, trate o tenga conocimiento de datos personales cuya titularidad corresponda a COFIDE o cuyo tratamiento se realice por cuenta de esta, actuará únicamente en calidad de encargado del tratamiento y se sujetará estrictamente a las obligaciones previstas en la Ley N.° 29733, su Reglamento, las disposiciones impartidas por COFIDE y las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones sobre protección de datos personales será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien responderá por los daños y perjuicios que ocasione a COFIDE o a terceros, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, demás medidas contractuales que correspondan y de las responsabilidades administrativas, civiles o penales previstas en la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución del CONTRATO, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (5) años para contratar o prestar servicios al

Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

- El contrato se suscribe mediante firma digital, siempre que el postor ganador de la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia; caso contrario, se suscribe manualmente.
- De conformidad con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, excepcionalmente, la entidad contratante puede sustentar la imposibilidad de suscribir el contrato mediante firma digital, supuesto en el cual la suscripción se realiza manualmente.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [...], postor o representante Legal de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³¹	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción detallada de todos los elementos que componen la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada en esta declaración jurada se entiende válidamente efectuada al día hábil siguiente de su realización, de conformidad con la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

³¹ Esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE del siguiente link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [...], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³²		Sí		No
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³³		Sí		No
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 3				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³⁴		Sí		No
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³² Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³³ Ibídem.

³⁴ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción detallada de todos los elementos que componen la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada en esta declaración jurada se entiende válidamente efectuada al día hábil siguiente de su realización, de conformidad con la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD³⁵

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [...], postor o representante legal de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes³⁶; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM³⁷.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento³⁸.

³⁵ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁶ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

³⁷ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

³⁸ Conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante³⁹.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección⁴⁰; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴¹.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco
Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

³⁹ El alcance de este numeral no limita o restringe la promoción de productos y/o servicios como parte de las actividades económicas de los particulares, siempre que se encuentren permitidas de manera expresa en una norma legal, como la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

⁴⁰ Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF:

“Artículo 92. Culminación de la fase de selección,

La fase de selección culmina cuando:

a) Se perfecciona el contrato,

b) Se cancela el procedimiento de selección,

c) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el numeral 86.2 del artículo 86 y numeral 91.2 del artículo 91.”

⁴¹ Ley N° 27444:

1.7 Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor y/o
representante legal, según corresponda**

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

ANEXO N° 3⁴²

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Asimismo, declaro cumplir con todas las condiciones establecidas en el requerimiento y exigidas por la entidad contratante para el objeto de la contratación.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

⁴² Literal c) del numeral 69.1 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

**PROMESA DE CONSORCIO
(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en: **[CONSIGNAR]**; y nuestro correo electrónico común: **[CONSIGNAR]**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]⁴³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]⁴⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁴³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

3. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 3] [%]⁴⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 3]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante Legal
tipo y N° de documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante Legal
tipo y N° de documento de identidad

⁴⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

Este anexo únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5⁴⁷

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO – PERSONA NATURAL

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, postor identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁸, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁴⁹ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de

⁴⁷ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁴⁸ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo del impedido.

⁴⁹ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor, conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[DETALLAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor

Advertencia

Este anexo únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5⁵⁰

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO – PERSONA JURÍDICA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, representante legal de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral **[CONSIGNAR]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR]** Asiento N° **[CONSIGNAR]**, declaro que **[CONSIGNAR EL/LOS MIEMBRO(S) DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO; O EL/LOS ACCIONISTAS/PARTICIPACIONISTAS⁵¹ O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS⁵² O REPRESENTANTES LEGALES⁵³, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO; SEGÚN CORRESPONDA]** tienen los siguientes parientes⁵⁴, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁵⁵ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

⁵⁰ De conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵¹ Según el tipo de persona jurídica con fines de lucro de la que se trate, correspondiendo al postor determinar si el % de participación y/o actividades societarias configuran el impedimento.

⁵² Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al apoderado configura el impedimento.

⁵³ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al representante legal configura el impedimento.

⁵⁴ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos.

⁵⁵ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

Mi representada se encuentra exceptuada del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor, conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[DETALLAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante legal del postor**

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta corresponde a **[CONSIGNAR EL MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LETRAS]** en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** e incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el impuesto materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL IMPUESTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias consignar lo siguiente: "el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
NO MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que se me aplique la retención de pago como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el numeral 114.2 del artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común,
según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista.
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
MYPE**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [.....], representante legal o común de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que se me aplique la retención de pago como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el numeral 114.2 del artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025; así como el **[ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, O EL ARTICULO 21 DE LA LEY N°32353, LEY PARA LA FORMALIZACIÓN, DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista.
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia de la cuantía de la contratación.

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento el compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común,
según corresponda**

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común,
según corresponda**

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁵⁶

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.9 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

Advertencia

En caso el postor no esté de acuerdo con ninguna de las opciones del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante en el numeral 3.3 del Capítulo III de la sección específica de las bases, debe reemplazar el texto por lo siguiente:

“El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, propongo el siguiente listado de Instituciones Arbitrales adicionales:

[INDICAR TRES (3) INSTITUCIONES ARBITRALES:

<u>N.º</u>	<u>INSTITUCIONES ARBITRALES</u>	<u>RUC</u>
<u>1</u>	<u>[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL]</u>	<u>[CONSIGNAR N° DE RUC]</u>
<u>2</u>	<u>[...]</u>	<u>[...]</u>
<u>3</u>	<u>[...]</u>	<u>[...]</u>

”

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común,
según corresponda**

⁵⁶ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del numeral 77.1 del artículo 77 y el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE
Presente.-

Mediante el presente, se detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO ⁵⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁵⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶¹
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

⁵⁷ Se refiere a la fecha de perfeccionamiento del contrato (Documento que lo contiene u orden de servicio)..
⁵⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.
⁵⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
⁶⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS a la fecha del documento con el cual se acredita la experiencia.
⁶¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O DE COMPROBANTE DE PAGO ⁵⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁵⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶¹
10										
...										
20										
TOTAL										

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]** en días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor o Representante Legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, declaro bajo juramento que **gozo del beneficio de la exoneración del IGV** previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁶² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.⁶³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada es presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser ajustada y suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁶² En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

⁶³ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 14

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 72.3 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO)**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, representante legal o común de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el literal c) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp>
También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 15⁶⁴

**DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO –
PERSONA NATURAL**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, en mi calidad de postor adjudicado de la buena pro de **[CONSIGNAR DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁶⁵, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁶⁶ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas,** de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

⁶⁴ De conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁶⁵ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo del impedido.

⁶⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor

ANEXO N° 15⁶⁷

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO –
PERSONA JURÍDICA

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente. –

El que suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS], representante legal de [CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral [CONSIGNAR] en la Partida Registral N° [CONSIGNAR] Asiento N° [CONSIGNAR]; en mi calidad de postor adjudicado de la buena pro de [CONSIGNAR DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], declaro que [CONSIGNAR EL/LOS MIEMBRO(S) DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO; O EL/LOS ACCIONISTAS/PARTICIPACIONISTAS⁶⁸ O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS⁶⁹ O REPRESENTANTES LEGALES⁷⁰, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO; SEGÚN CORRESPONDA] tienen los siguientes parientes⁷¹, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁷² del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- [NOMBRE DEL PARIENTE 1], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [NOMBRE DEL PARIENTE 2], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

A la fecha mi representada se encuentra exceptuada del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE

⁶⁷ De conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁶⁸ Según el tipo de persona jurídica con fines de lucro de la que se trate, correspondiendo al postor determinar si el % de participación y/o actividades societarias configuran el impedimento.

⁶⁹ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al apoderado configura el impedimento.

⁷⁰ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al representante legal configura el impedimento.

⁷¹ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos.

⁷² Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante legal del postor**

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

ANEXO N° 16

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR O CUANTÍA NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor o representante legal de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

- Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladico
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 16

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [...], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [**CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN**] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

- Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 17

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, representante legal o común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

- Para asignar la presente bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 18⁷³

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN CASO DE PROVEEDORES CON PROCESOS DE ALIMENTOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

El que suscribe, [...], postor adjudicado o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Partida Registral N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuente del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]
 - b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: [LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE

⁷³ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA
HACER EFECTIVO EL DESCUENTO**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**

ANEXO N° 19
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE
Presente.-

Mediante el presente, declaro que el personal clave propuesto tiene la experiencia y calificaciones conforme se indica a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO, CARGO Y/O POSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS, MESES Y DÍAS)
[COMPLETAR EL PROFESIONAL NECESARIO SEGÚN EL PERFIL PREVISTO EN LAS BASES]					
[COMPLETAR OTROS PROFESIONALES NECESARIOS SEGÚN EL PERFIL PREVISTO EN LAS BASES]					
[...]					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

ANEXO COFIDE 1

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ en mi calidad de representante legal de la empresa _____, con RUC N° _____, y domicilio legal en _____ con _____ años de experiencia en el rubro _____, declaro, bajo juramento, lo siguiente:

1. Declaramos bajo juramento que conocemos que COFIDE es una empresa pública sujeta al cumplimiento del Reglamento de Gestión de Riesgos de LA/FT, por lo que, en mi calidad de personal natural, y/o representante legal de la empresa, no cuento con antecedentes penales, ni me encuentro incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los EEUU (OFAC), igualmente la empresa que represento a través del presente documento.
2. Declaramos bajo juramento los siguientes datos:

Nombres y Apellidos Representantes Empresa		Documento de Identidad		PEP (*) Sí/No
Nombres y Apellidos del Beneficiario Final del Proveedor (**)		DNI		
Nombres y Apellidos Directores de la empresa		DNI		
	<i>Añadir las filas que se necesiten</i>			
Nombres y Apellidos de Accionistas, Socios o Asociados con más de 25% de capital social, aporte o participación sea directa o indirectamente.		DNI		
	<i>Añadir las filas que se necesiten</i>			

(*) Precisar sí o no, en caso sea Persona Expuesta Políticamente según Res. SBS N° 4349-2016.

(**) Se considera a la persona natural que controla o es propietaria de la persona jurídica.

3. Asimismo, en caso aplique, nos comprometemos a actualizar la información declarada cada dos años, contados desde la fecha de la suscripción del Contrato.
4. Declaramos que no hemos ofrecido, prometido, autorizado ni otorgado, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido en relación con el presente proceso de contratación. Nos comprometemos a actuar con integridad, transparencia y conforme a la normativa aplicable, incluyendo la prevención de delitos y la normativa vinculada a la responsabilidad de las personas jurídicas.

Asimismo, nos comprometemos a comunicar mediante el canal de Línea de Ética de COFIDE cualquier acto o situación irregular o ilícita de la que tengamos conocimiento en el marco del proceso o la ejecución contractual.

5. Declaramos que no mantenemos relaciones personales, familiares, profesionales o económicas con colaboradores de COFIDE que puedan generar un conflicto de interés real, potencial o aparente en el presente proceso de contratación.

En caso de existir alguna situación que pudiera generar un conflicto de interés, nos comprometemos a declararla.

Asimismo, nos comprometemos a informar oportunamente a COFIDE mediante el canal de Línea de Ética cualquier situación sobreviniente que pueda generar un conflicto de interés durante el proceso o la ejecución del contrato.

6. Declaramos haber recibido, leído, comprendido y aceptado el **Lineamiento Ético y de Conducta para Proveedores de COFIDE**, la cual se adjunta al presente correo, comprometiéndome a cumplir y difundir sus principios entre mis colaboradores, representantes, subcontratistas y proveedores vinculados, actuar con integridad y transparencia en toda relación con COFIDE, reportar cualquier incumplimiento del que tenga conocimiento, utilizar los canales de denuncia establecidos y reconocer las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dichas disposiciones.
7. Declaramos haber recibido, leído, comprendido y aceptado la **Política Antisoborno de COFIDE** la cual se adjunta al presente correo, comprometiéndonos a cumplir sus disposiciones y la normativa aplicable durante la ejecución de la relación contractual. Asimismo, nos comprometemos a colaborar con los procesos de debida diligencia, supervisión o verificación que COFIDE realice conforme al contrato y a la normativa vigente, proporcionando la información que sea requerida. Reconocemos que el incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a las acciones o medidas previstas en el contrato y en la legislación aplicable.
8. Declaramos haber recibido, leído, comprendido y aceptado el material de inducción en materia antisoborno proporcionado por COFIDE, remitido como documento adjunto al presente correo electrónico, comprometiéndonos a cumplir los principios, obligaciones y controles durante la ejecución de la relación contractual.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Representante Legal de la Empresa o
Nombres y apellidos completos en caso de personal natural
(firma y sello)

(*) para mayor información www.oece.gob.pe, link Legislación y documentos Oece, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.

ANEXO COFIDE 2

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE CONTRATACIONES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-COFIDE

Presente.-

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON INVESTIGACIONES EN CURSO, ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES Y/O PENALES

Yo, _____, identificado/a con Documento de Identidad (DNI/C.E./Pasaporte) N° _____, con cargo _____, de la empresa _____ y con domicilio en _____, distrito de _____, provincia _____ y departamento de _____, declaro de manera voluntaria y bajo juramento que:

DECLARO BAJO JURAMENTO: (marcar con un aspa):

	SI	NO
Tener alguna investigación de cualquier naturaleza (delito y/o infracción) en curso a la fecha de la firma de la presente declaración.	☐	☐
Tener antecedentes judiciales.	☐	☐
Tener procesos judiciales abiertos y/o investigaciones judiciales a la fecha de la firma de la presente declaración.	☐	☐
Tener antecedentes Policiales.	☐	☐
Tener procesos Policiales abiertos y/o investigaciones policiales a la fecha de la firma de la presente declaración.	☐	☐
Tener antecedentes Penales.	☐	☐
Tener procesos Penales abiertos y/o investigaciones penales a la fecha de la firma de la presente declaración.	☐	☐

En caso de haber marcado Sí en los recuadros antes indicados, **completar el ADJUNTO AL ANEXO COFIDE 2A.**

En relación a la información antes señalada, declaro que todo lo consignado en el presente documento es cierto, sometiéndome, de no ser así, a las acciones administrativas y de ley que correspondan.

Nombres y Apellidos completos:

Documento de Identidad / N°:

Cargo dentro de la empresa:

Fecha:

Firma (tal como figura en su Documento de Identidad):

ADJUNTO AL ANEXO COFIDE 2 INVESTIGACIONES, ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES y/o PENALES

INVESTIGACIONES, ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES y/o PENALES

A continuación, declarar las investigaciones de cualquier naturaleza (delito y/o infracción) vigentes, los antecedentes o procesos abiertos o investigación de carácter judicial, policial y/o penal en los que se encuentra como demandado/denunciado, colocando, como mínimo, los siguientes datos: delito materia de la demanda/denuncia, número de caso/expediente, fecha de inicio del proceso, dependencia y sede ante las cuales se sigue el proceso y, estado actual del proceso respectivo.

Yo, _____, identificado con (DNI/C.E./Pasaporte) N° _____, declaro bajo juramento contar con los siguientes antecedentes y/o investigaciones de carácter judicial, policial, penal y/o mantener los siguientes procesos abiertos:

[illegible]

En relación a la información antes señalada, declaro que todo lo consignado en el presente documento es cierto, sometiéndome, de no ser así, a las acciones administrativas y de ley que correspondan.

Nombres y Apellidos completos:

Documento de Identidad / N°:

Cargo dentro de la empresa:

Fecha:

Firma (tal como figura en su Documento de Identidad):

LINEAMIENTO ÉTICO

LINEAMIENTO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE COFIDE

1. **Objetivo.** -

El presente lineamiento tiene como objetivo establecer los estándares mínimos de conducta ética, integridad y cumplimiento que deben observar los proveedores que intervienen en la cadena de suministro de COFIDE, tanto durante los procesos de contratación como en la ejecución de los contratos.

Asimismo, busca prevenir y gestionar riesgos asociados a la relación con terceros, incluyendo riesgos de corrupción (incluido el soborno), conflictos de interés, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros riesgos de cumplimiento, promoviendo relaciones basadas en la transparencia, equidad y responsabilidad.

El presente lineamiento se encuentra alineado con el Código de Ética y Conducta de COFIDE, y su normativa interna en materia de cumplimiento, siendo de observancia obligatoria para todos los proveedores de COFIDE.

Para COFIDE la relación con sus proveedores es fundamental para lograr sus objetivos, por lo que se promueve una relación basada en el respeto, la equidad y transparencia; en un marco de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales aplicables.

2. **Ámbito de aplicación.** -

Los lineamientos de ética y conducta son de aplicación obligatoria todos los proveedores de COFIDE, incluyendo a las personas naturales y a los accionistas, administradores, apoderados, representantes legales y demás personas que actúen en su nombre o representación en el marco de la relación contractual con COFIDE.

Asimismo, resultan aplicables, cuando corresponda, a los subcontratistas, terceros vinculados o cualquier persona que participe directa o indirectamente en la ejecución de las prestaciones contratadas, siendo responsabilidad del proveedor asegurar su cumplimiento.

Lo dispuesto en el presente lineamiento se aplica sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, en la normativa interna de COFIDE y en las condiciones contractuales pactadas entre las partes.

El presente lineamiento forma parte integral de la relación contractual con COFIDE y debe leerse de manera conjunta con los términos de referencia, especificaciones técnicas, bases, propuesta, contrato, órdenes de compra o servicio y las Declaraciones Juradas correspondientes (Anexos N° 04 y N° 05), según corresponda.

3. **Compromisos de los proveedores.** -

Las pautas éticas que deben regir la actuación de los proveedores de COFIDE, contenidas en el Código de Ética y Conducta de COFIDE y en el presente lineamiento, son de cumplimiento obligatorio y deberán ser aceptadas por los proveedores al inicio de la relación contractual.

Las pautas éticas que deben regir la actuación de los proveedores de COFIDE a través del Código de Ética y Conducta de COFIDE y el presente lineamiento, deberá ser aceptados por ellos al iniciar la relación contractual. Los compromisos éticos que deben cumplir los proveedores, accionistas, representantes o apoderados, y su personal, son los siguientes:

- 3.1 Desarrollar relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparente.
- 3.2 La protección del medio ambiente, y las buenas prácticas de Ecoeficiencia son prioritarias para COFIDE, los proveedores se comprometen a no realizar actuaciones que contravenga a la legislación aplicable, asimismo, se compromete a fomentar el respeto y protección del medio ambiente.
- 3.3 Promover la igualdad de oportunidades entre géneros y evitar la discriminación, salarial o de otro tipo, por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole entre sus empleados/as.
- 3.4 Garantizar que la contratación de sus empleados se realiza respetando la legislación laboral y migratoria vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter laboral.
- 3.5 Promover a la interna el rechazo el trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil.
- 3.6 Respetar las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas antimonopólicas y de lealtad comercial, asimismo se comprometen a no realizar publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios o terceros.
- 3.7 Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud ocupacional en sus instalaciones con su personal, y al prestar un servicio a COFIDE, proporcionando a sus trabajadores un entorno seguro y libre de riesgos contra la salud y promoviendo la prevención de accidentes entre todo su personal.
- 3.8 No ofrecer, prometer o realizar directa e indirectamente presentes, invitaciones, regalos, patrocinios, hospitalidades o atenciones que, puedan llevar a establecer vínculos o compromisos que empañen la transparencia de las contrataciones, salvo objetos de propaganda de escaso valor (ej. merchandising). Como referencia, el monto deberá ser igual o menor a US\$ 10 (diez dólares EEUU) o su equivalente en la moneda local, al tipo de cambio vigente.
- 3.9 Mantener un sistema adecuado de registros contables de todas las operaciones, gastos e ingresos que se realizan, sin omitir, ocultar, o alterar algún dato de la información, de manera que los registros contables reflejen fielmente la realidad.
- 3.10 Cumplir con las políticas de COFIDE relativas a la prevención de delitos, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno y extorsión, así como con las normas de conducta ética y moral, respetando las leyes aplicables sobre esta materia. El proveedor deberá cumplir a cabalidad con la cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y Anticorrupción de los contratos y ordenes de servicio/compra que emite COFIDE.
- 3.11 Actuar de manera honesta e íntegra, COFIDE no tolerará la divulgación de información confidencial, la falsificación de documentos durante el proceso de selección y la ejecución del contrato. El proveedor deberá cumplir a cabalidad con la cláusula de Confidencialidad con que cuentan todos los contratos y ordenes de servicio/compra que emite COFIDE.
- 3.12 No prometer, ofrecer ni abonar de manera corrupta y/o soborno, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un profesional de COFIDE; (ii) obtener una ventaja indebida de COFIDE; o (iii) inducir a un profesional de COFIDE a ejercer influencia sobre un acto o decisión que pueda tener.
- 3.13 Reportar de manera inmediata cuando noten cualquier incumplimiento comprobado o potencia a los presentes lineamientos y código de ética y conducta de COFIDE. Declarar de manera previa cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente con colaboradores de COFIDE.
Asimismo, el proveedor se compromete a informar oportunamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar un conflicto de interés durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato.
- 3.14 Proporcionar información veraz, completa y actualizada a COFIDE, así como permitir su verificación a través de fuentes internas y externas, incluyendo herramientas de monitoreo, registros públicos y otras fuentes de acceso permitido
- 3.15 Salvo COFIDE lo autorice expresamente en la relación contractual, no está permitido la utilización de subcontratistas por parte del proveedor, para aquellos casos que se prevea esta posibilidad, los proveedores deben garantizar que se cumplan los estándares del presente lineamiento ético.

4. Compromisos de COFIDE hacia los proveedores. -

COFIDE, en el marco de su Sistema de Cumplimiento y del Código de Ética y Conducta, asume los siguientes compromisos hacia sus proveedores:

- 4.1. Seleccionar a proveedores con procesos competitivos e imparciales, que consideren criterios técnicos, económicos y éticos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con la normativa nacional vigente, sí como la normativa interna de COFIDE en materia de cumplimiento e integridad.
- 4.2. Apoyar el desarrollo sostenible de los proveedores, la promoción del trabajo digno y el cumplimiento de las normas de carácter laboral, ambiental, sanitario y de seguridad.
- 4.3. Respetar los contratos con los proveedores y emplear mecanismos aplicables para resolver controversias y gestionar situaciones de conflicto de interés, conforme a la normativa interna de COFIDE y la normativa aplicable.
- 4.4. Proteger toda información confidencial recibida de proveedores en términos de la relación contractual, no se revelará a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- 4.5. Proteger los datos de carácter personal que se capturen, almacenen o recopilen de proveedores.

5. Reuniones e interacciones con COFIDE. -

- 5.1 Los proveedores deberán respetar los canales formales de comunicación establecidos por COFIDE para la atención de consultas, requerimientos, coordinaciones y demás gestiones relacionadas con la contratación o ejecución de los servicios.
- 5.2 Cuando un proveedor identifique una solicitud indebida, un potencial conflicto de interés o una conducta que pudiera constituir soborno, corrupción o incumplimiento de los principios éticos de COFIDE, deberá reportarlo a través de los canales de denuncia o comunicación habilitados.
- 5.3 Los proveedores son responsables de asegurar que sus directivos, trabajadores, representantes, agentes y terceros que actúen en su nombre mantengan un comportamiento acorde con los principios de ética, integridad, transparencia y prevención del soborno promovidos por COFIDE.

6. Vulneración e incumplimientos del presente lineamiento. -

El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente lineamiento y el Código de Ética y Conducta de COFIDE tendrá consecuencias en la relación contractual con COFIDE, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, pudiendo llegar hasta la resolución del contrato con COFIDE, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

7. Sistema de gestión de prácticas cuestionables – Canal Ético.-

COFIDE pone a disposición el canal ético, que es administrada por un tercero independiente y accesible a través de la página web de COFIDE. A través de este canal, se pueden reportar y/o informar posibles incumplimientos y/o posibles conductas irregulares o inusuales que puedan estar vinculados a conflicto de intereses, corrupción (Incluido temas de soborno), lavado de activos u otros que implique perjuicio económico o reputacional para COFIDE. El denunciante puede mantener su anonimato; sin embargo, en caso desee brindar sus datos, estos serán guardados de manera estrictamente confidencial, a través de los siguientes canales:

- <https://bdolineaetica.smartsys.com.pe/COFIDE> (disponibilidad del canal, las 24 horas, los 365 días del año)
- lineaetica@bdo.com.pe (disponibilidad del canal las 24 horas, los 365 días del año)
- 0-800-7474-0 o (01) 712-3310 de llamada gratuita a nivel nacional en horario de oficina de 8:30am a 5:30pm, fuera de ese horario puede dejar un mensaje de voz
- Av. Camino Real 456, Torre Real, Piso 12, Oficina 1203, San Isidro, código postal 15037, puede remitir información con atención al Sr. Alexander Sedano con el asunto "Línea Ética COFIDE" en horario de oficina (8:30am a 5:30pm)
- Atención presencial o virtual por un asesor de BDO en horario de oficina, previa cita a través de la línea telefónica o correo electrónico

8. Consultas sobre el presente lineamiento ético.-

Las consultas relativas a la interpretación o aplicación de este lineamiento podrán hacerse llegar a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/4897>

Aprobado por: Gerencia de Gestión Humana y Administración

Fecha: 22.06.2026

Versión 4.0